



VICERRECTORADO ACADÉMICO

ESCUELA DE POSGRADO

TESIS

**LA MOTIVACIÓN DEL CONTROL CONSTITUCIONAL Y
EL COMPORTAMIENTO SOCIAL DE LA POBLACION EN
ESTADO DE EMERGENCIA EN LIMA, AÑO 2020**

PRESENTADO POR:

BACH: Zamora Moscoso Alicia Mayte

**PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE MAESTRIA
EN DERECHO CONSTITUCIONAL Y DERECHOS HUMANOS**

LIMA – PERÚ

2020



**VICERRECTORADO ACADÉMICO
ESCUELA DE POSGRADO**

TÍTULO DE LA TESIS

**LA MOTIVACIÓN DEL CONTROL CONSTITUCIONAL Y
EL COMPORTAMIENTO SOCIAL DE LA POBLACION EN
ESTADO DE EMERGENCIA EN LIMA, AÑO 2020**

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

DERECHO CONSTITUCIONAL Y DERECHOS HUMANOS

ASESOR

Dra. Silvia Chacón Jiménez

HOJA DE INFORMACIÓN BÁSICA

TESIS

GENERALIDADES

Título:

La motivación del control constitucional y el comportamiento social de la población en estado de emergencia en Lima, año 2020

Autor: Bach. Zamora Moscoso Alicia Mayte

Asesor:

Dra. Silvia Chacón Jiménez

Tipo de investigación:

Básica

Enfoque de la investigación:

Cuantitativo

Línea de la investigación:

Juzgamiento de los infractores adolescentes

Localidad:

Distrito Judicial de Lima.

Duración de la investigación:

Período – 2020

DEDICATORIA

Con gratitud y admiración de siempre a mi Madre Gloria y a mi hijo Adrián por su aliento y motivación permanente para lograr mis metas profesionales

AGRADECIMIENTO

A mis docentes y mi asesor por sus consejos oportunos en momentos claves para culminar mi informe final.

RECONOCIMIENTO

A la Universidad Alas Peruanas por la oportunidad
brindada para culminar mis metas profesionales

INDICE

| | |
|---|---------------------------------------|
| DEDICATORIA | iv |
| AGRADECIMIENTO..... | v |
| RECONOCIMIENTO..... | vi |
| INDICE DE CONTENIDOS..... | vii |
| TABLAS..... | ix |
| FIGURAS..... | xi |
| RESUEM..... | xiii |
| ABSTRACT..... | xiv |
| INTRODUCCIÓN..... | 15 |
| CAPITULO I: PLANEAMIENTO DEL PROBLEMA | 1;Error! Marcador no definido. |
| 1.1. DESCRIPCION DE LA REALIDAD PROBLEMÁTICA | 1;Error! Marcador no definido. |
| 1.2. DELIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN | 20 |
| 1.3. PROBLEMAS DE INVESTIGACION | 2;Error! Marcador no definido. |
| 1.4. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACION..... | ;Error! Marcador no definido. |
| 1.5. JUSTIFICACION E IMPORTANCIA DE LA INVESTIGACION. | ;Error! Marcador no definido. |
| 1.6. FACTIBILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN | ;Error! Marcador no definido. |
| 1.7. LIMITACIONES DEL ESTUDIO | ;Error! Marcador no definido. |
| CAPITULO II: MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL. | ;Error! Marcador no definido. |
| 2.1 ANTECEDENTES DEL PROBLEMA | ;Error! Marcador no definido. |
| 2.2 BASES TEÓRICAS O CIENTÍFICAS | ;Error! Marcador no definido. |
| 2.3 DEFINICIÓN DE TÉRMINOS BÁSICOS | ;Error! Marcador no definido. |
| CAPITULO III: HIPÓTESIS Y VARIABLES | ;Error! Marcador no definido. |
| 3.1 HIPOTESIS GENERAL | ;Error! Marcador no definido. |
| 3.2 HIPOTESIS ESPECÍFICAS | ;Error! Marcador no definido. |
| 3.3 DEFINICION CONCEPTUAL Y OPERACIONAL DE LAS VARIABLES. ; | Error! Marcador no definido. |
| 3.4. OPERACIONALIZACION DE LAS VARIABLES ; | Error! Marcador no definido. |
| CAPITULO IV: METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN | ;Error! Marcador no definido. |
| 4.1. ENFOQUE DE LA INVESTIGACIÓN | ;Error! Marcador no definido. |

| | | |
|---|---|---------------------------------------|
| 4.2. TIPO Y NIVEL DE INVESTIGACIÓN..... | ; | Error! Marcador no definido. |
| 4.3 MÉTODOS Y DISEÑO DE INVESTIGACIÓN. | ; | Error! Marcador no definido. |
| 4.4 POBLACIÓN Y MUESTRA DE LA INVESTIGACIÓN | ; | Error! Marcador no definido. |
| 4.5 TECNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS | ; | Error! Marcador no definido. |
| CAPITULO V: RESULTADOS..... | ; | Error! Marcador no definido. |
| 5.1. ANÁLISIS DESCRIPTIVO..... | ; | Error! Marcador no definido. |
| 5.3 DISCUSIÓN DE RESULTADOS | ; | Error! Marcador no definido. |
| CONCLUSIONES..... | | 83 |
| RECOMENDACIONES..... | | 85 |
| REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS | ; | Error! Marcador no definido. |
| ANEXOS | ; | Error! Marcador no definido. |
| ANEXO 1: MATRIZ DE CONSISTENCIA | ; | Error! Marcador no definido. |
| ANEXO 2: INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS | ; | Error! Marcador no definido.93 |
| ANEXO 3: DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DEL PLAN DE TESIS. | | 95 |
| ANEXO 4:FICHAS DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO... | ; | Error! Marcador no definido. |

INDICE DE TABLAS

| | |
|--|----|
| Tabla n° 1 Operacionalización de las variables..... | 47 |
| Tabla n° 2 Validez del instrumento..... | 54 |
| Tabla n°3 ¿Usted cree que mediante la aplicación de herramientas jurídicas se puede ejercer control constitucional en el comportamiento social?..... | 57 |
| Tabla n° 4 ¿Usted considera que las herramientas jurídicas de carácter civil garantizan control constitucional adecuado?..... | 58 |
| Tabla n° 5 ¿Usted considera que las herramientas jurídicas de carácter penal garantizan control constitucional adecuado?..... | 59 |
| Tabla n°6 ¿Usted considera que las herramientas jurídicas de carácter constitucional garantizan control constitucional adecuado?..... | 60 |
| Tabla n° 7 ¿Usted considera que las normas constitucionales garantizan el comportamiento adecuado de las personas?..... | 61 |
| Tabla n° 8 ¿Usted considera que las normas constitucionales garantizan el respeto a la propiedad pública y privada?..... | 62 |
| Tabla n° 9 ¿Usted considera que las normas constitucionales promueven respeto a las leyes vigentes?..... | 63 |
| Figura n° 10 ¿Usted considera que las normas constitucionales garantizan el respeto a las libertades ciudadanas?..... | 64 |

| | |
|---|----|
| Tabla n° 11 ¿Usted considera que las normas constitucionales permiten ejercer el principio de autoridad?..... | 65 |
| Tabla n° 12 ¿Usted considera que las normas constitucionales permiten la convivencia democrática?..... | 66 |
| Tabla n° 13 ¿Usted considera que las normas constitucionales garantizan permiten libre acción y pensamiento?..... | 67 |
| Tabla n° 14 ¿Usted considera que las normas constitucionales sancionan la conducta social violenta de los pobladores?..... | 68 |
| Tabla n° 15 ¿Usted considera que las normas constitucionales permiten comunicación social adecuado entre los pobladores?..... | 69 |
| Tabla n° 16 ¿Usted considera que las normas constitucionales regulan el comportamiento colectivo de los pobladores?..... | 70 |
| Tabla n° 17 ¿Usted considera que las normas constitucionales ponderan los valores sociales de los pobladores?..... | 71 |
| Tabla n° 18 ¿Usted considera que las normas constitucionales reconocen las cualidades personales de los pobladores?..... | 72 |
| Tabla n° 19 ¿Usted considera que las normas constitucionales reconocen la libertad de acción de los pobladores?..... | 73 |
| Tabla n° 20 ¿Usted considera que las normas constitucionales reconocen los valores culturales de los pobladores?..... | 74 |
| Tabla n° 21 ¿Usted considera que las normas constitucionales reconocen la honestidad de los pobladores?..... | 75 |
| Tabla n° 22 ¿Usted considera que las normas constitucionales reconocen la tolerancia de los pobladores?..... | 76 |

INDICE DE FIGURAS

| | |
|--|----|
| Figura n° 1 ¿Usted cree que mediante la aplicación de herramientas jurídicas se puede ejercer control constitucional en el comportamiento social?..... | 57 |
| Figura n° 2 ¿Usted considera que las herramientas jurídicas de carácter civil garantizan control constitucional adecuado?..... | 58 |
| Figura n° 3 ¿Usted considera que las herramientas jurídicas de carácter penal garantizan control constitucional adecuado?..... | 59 |
| Figura n° 4 ¿Usted considera que las herramientas jurídicas de carácter constitucional garantizan control constitucional adecuado?..... | 60 |
| Figura n° 5 ¿Usted considera que las normas constitucionales garantizan el comportamiento adecuado de las personas?..... | 61 |
| Figura n° 6 ¿Usted considera que las normas constitucionales garantizan el respeto a la propiedad pública y privada?..... | 62 |
| Figura n° 7 ¿Usted considera que las normas constitucionales promueven respeto a las leyes vigentes?..... | 63 |
| Figura n° 8 ¿Usted considera que las normas constitucionales garantizan el respeto a las libertades ciudadanas?..... | 64 |
| Figura n° 9 ¿Usted considera que las normas constitucionales permiten | |

| | |
|--|----|
| ejerger el principio de autoridad?..... | 65 |
| Figura n° 10 ¿Usted considera que las normas constitucionales permiten la convivencia democrática?..... | 66 |
| Figura n° 11 ¿Usted considera que las normas constitucionales garantizan permiten libre acción y pensamiento?..... | 67 |
| Figura n° 12 ¿Usted considera que las normas constitucionales sancionan la conducta social violenta de los pobladores?..... | 68 |
| Figura n° 13 ¿Usted considera que las normas constitucionales permiten comunicación social adecuado entre los pobladores?..... | 69 |
| Figura n° 14 ¿Usted considera que las normas constitucionales regulan el comportamiento colectivo de los pobladores?..... | 70 |
| Figura n° 15 ¿Usted considera que las normas constitucionales ponderan los valores sociales de los pobladores?..... | 71 |
| Figura n° 16 ¿Usted considera que las normas constitucionales reconocen las cualidades personales de los pobladores?..... | 72 |
| Figura n° 17 ¿Usted considera que las normas constitucionales reconocen la libertad de acción de los pobladores?..... | 73 |
| Figura n° 18 ¿Usted considera que las normas constitucionales reconocen los valores culturales de los pobladores?..... | 74 |
| Figura n° 19 ¿Usted considera que las normas constitucionales reconocen la honestidad de los pobladores?..... | 75 |
| Figura n° 20 ¿Usted considera que las normas constitucionales reconocen la tolerancia de los pobladores?..... | 76 |

RESUMEN

El trabajo de tesis tuvo como **objetivo principal** analizar la motivación del control constitucional y el comportamiento social de la población en estado de emergencia en Lima. La investigación tuvo un **enfoque cuantitativo**, de tipo básico, nivel descriptivo correlacional, diseño no experimental, **método hipotético deductivo**. La **población** fue de 80 personas, la técnica empleada fue la encuesta, el instrumento fue el cuestionario. Donde los **resultados** indican que las conductas sociales son adaptadas por la población, en especial de los jóvenes. En sus **conclusiones** se evidencia que la motivación del control constitucional y el comportamiento social de la población en estado de emergencia en Lima, son manejados por agitadores, que distorsionan la realidad para que la población piense de una manera sesgada sobre una realidad en discusión, situación que beneficia los intereses de las ONGs, que lucran con el escenario incierto. Las herramientas jurídicas son importantes en el control constitucional para medir la conducta y el comportamiento social de la población, porque permite motivar las evidencias y alcances del control constitucional, para validar la inocencia o culpabilidad de los sujetos, que ejercer su libertad de acción en un sistema democrático. Las normas constitucionales, rescatan los valores sociales y el comportamiento social de la población, establece respeto a los valores patrióticos, democráticos que moldean las culturas de los pueblos. Finalmente se concluye que el principio es importante porque permite rescatar los valores culturales, el principio de autoridad en el control social, respeto a las normas constitucionales, civiles y penales.

PALABRAS CLAVE: motivación del control constitucional y comportamiento social de la población

ABSTRACT

The main objective of the thesis was to analyze the motivation of constitutional control and the social behavior of the population in a state of emergency in Lima. The research had a quantitative approach, basic type, correlational descriptive level, nonexperimental design, deductive hypothetical method. The population was 80 people, the technique used was the survey, the instrument was the questionnaire. Where the results indicate that social behaviours are adapted by the population, especially young people. In its conclusions it is evident that the motivation of constitutional control and the social behavior of the population in state of emergency in Lima, are managed by agitators, that distort reality so that the population thinks in a biased way about a reality under discussion, a situation that benefits the interests of the NGOs, which profit from the uncertain scenario. The legal tools are important in the constitutional control to measure the behavior and the social behavior of the population, because it allows motivate the evidences and scope of the constitutional control, to validate the innocence or guilt of the subjects, to exercise its freedom of action in a democratic system. The constitutional norms, rescue the social values and the social behavior of the population, establish respect for the patriotic, democratic values that shape the cultures of the peoples. Finally, it is concluded that the principle is important because it allows the rescue of cultural values, the principle of authority in social control, respect for constitutional, civil and penal norms.

KEYWORDS: motivation of constitutional control and social behavior of the population

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación titulado, la motivación del control constitucional en el estado de emergencia y el comportamiento social de la población en Lima, año 2020, lo que busca es analizar y evaluar las incidencias de la Declaratoria de emergencia del país, y el comportamiento de la población de la población, hasta que punto afecta las decisiones político-jurídicas sobre todo; los derechos fundamentales de la colectividad, quienes deben someterse al control constitucional, como principio de respeto a la suprema autoridad. Un estado de emergencia, cualquiera fuera la situación restringe los derechos fundamentales de las personas, ya sea para garantizar la paz social, o integridad de la persona humana. En caso específico de Perú, se encuentra señalado en el artículo 137 de la carta magna vigente, el cual especifica de manera clara entre el estado de emergencia y el estado de sitio. De acuerdo con esta disposición, los estados de excepción son decretados por el presidente, por acuerdo de su Consejo de Ministros, por un plazo determinado y abarcan todo el territorio nacional o en parte según sea el caso. En actuales circunstancias, se ha visto evidenciado un desconocimiento de la sociedad respecto al estado de emergencia, por lo que se ha perdido respeto a las leyes y respeto a la autoridad, en tal sentido, urge recuperar el respeto al valor moral y ético de la convivencia social y las relaciones interpersonales de sus habitantes, en todos los aspectos sean sociales, culturales, religiosos, legales, políticos y educativos. Urge recuperar el respeto a las normas de comportamiento, enseñar a los jóvenes, respeto y consideración al orden superior sobre el derecho de los demás. El respeto a la autoridad, es un principio democrático uno de los principios básicos de seguridad para que sus pobladores puedan convivir bajo un sistema de justicia y solidaridad con el respaldo de la ley, quienes infrinjan estas normas, deben ser sancionados para sembrar el principio autoridad, y mantener el orden social obligándoles a respetarlo para la tranquilidad de la comunidad. Por tanto, es necesario brindar a los miembros de la autoridad equipamiento y seguros, sobre todo preparación para afrontar la violencia personal o colectiva.

Asimismo, para el desarrollo del plan de tesis, se utiliza la guía oficial que proporciona la Escuela de Posgrado que es como sigue:

Capitulo i: Planteamiento del problema, donde se describe la realidad problemática, planteando Problemas de Investigación, Estableciendo objetivos de investigación, Desarrollar las preguntas de investigación. Es necesario establecer qué pretende la investigación, cuáles son los objetivos. Del mismo modo se desarrolla Justificación e importancia de la investigación, que se plantean con un propósito definido, que explica cuáles son los beneficios que se derivarán de ella. Su importancia y limitaciones.

Capitulo ii: marco teórico conceptual, los Antecedentes del problema, Bases teóricas y la Definición de términos básicos El investigador deberá explicar el valor de la tesis que piensa realizar, para que la institución apruebe el proyecto

Capitulo iii: hipótesis y variables, se desarrollan Hipótesis general y las Hipótesis específicas. Cuyas respuestas son tentativas o conjeturas por corroborar. Del mismo modo de definen y se operacionalizan los conceptos de las variables

Capitulo iv: metodología de la investigación de desarrollan el enfoque de la investigación, Tipo y nivel de investigación, Métodos y diseño de investigación. Población y muestra de la investigación. Técnicas e instrumentos de recolección de datos y la Ética en la investigación

Capitulo v: administración de la investigación se desarrollan recursos humanos e institucionales, Presupuesto, Cronograma de actividades, Referencias bibliográficas y Anexos

CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. DESCRIPCIÓN DE LA REALIDAD PROBLEMÁTICA

La investigación respecto a la motivación del control constitucional y el comportamiento social de la población en estado de emergencia en Lima, año 2020. Lo que busca es conocer el comportamiento de la sociedad, en situación de emergencia que vive el país. Dado que en actuales circunstancias el Perú vive una situación de agitación política, entre la complicidad de los medios de comunicación y sus políticos en actividad. Esta situación de comportamiento social, también se evidencia en otros países de Sudamérica como; **Colombia**, donde en opinión de Miguel G. (2009) el comportamiento social de descontrol y violencia, es tipo de los pueblos con democracias débiles, donde los habitantes no conocen sus deberes y derechos, menos las normas que rigen, el nivel de irrespeto social en Colombia es muy alto, en los últimos años por diversos factores va en aumento, es el desarrollo de una sociedad marcada por la violencia por falta de educación y respeto a las normas legales. En el entendido de que una persona educada sabrá comportarse con respeto y tolerancia, sabrá respetar a su pueblo y sus autoridades. Por su parte, en opinión de OEA, en **Bolivia** se vive permanente agitación social ocasionado por los partidos políticos, las protestas son azuzadas por los partidarios de Evo Morales, quienes desconocimiento las normas agitan a los pobladores, con excusa del fraude electoral. Han encontrado escenario perfecto entre el gobierno de turno y la oposición sobre supuestas acusaciones de fraude electoral. La agitación social en las calles ha polarizado el país, que ahonda la crisis del país, según los observadores internacionales, los partidos políticos perdedores de las últimas elecciones han originado hechos violentos, terribles y abusivos para desconocer la victoria de sus opositores, hechos que

están vulnerando la soberanía de los pueblos, permitiendo el crecimiento de la ideología cubana en Bolivia, por lo que se urge la participación sincera de los organismos internacionales en materia electoral. Si bien Evo Morales, por su conveniencia ha sugerido que la OEA audite los votos, de tal forma que se puede evidenciar el fraude. Por otro lado, en Chile los conflictos sociales ocasionados por los agitadores, sigue la ruta de los agitadores de América latina, con la diferencia de que en Colombia la mayor incidencia de da del binomio narcotráfico y la FARC, en Bolivia y Chile, las agitaciones tienen carácter ideológico azuzados por los comunistas reciclados como luchadores sociales. Los últimos acontecimientos de estallido social, han cobrado vidas de 20 personas, que ha mellado de manera negativa imagen de Chile a nivel internacional, que ha dejado en evidencia el poder mediático y cómplice de los medios de comunicación. En Plaza Italia la "La marcha de los paraguas negros" bajo el eslogan "Chile está de luto", una convocatoria que reunió a cientos de personas, un número menor comparado con el de otras ocasiones, acabó en una batalla campal con las fuerzas del orden. La marcha de los manifestantes quedó ensombrecida con la actuación de los grupos violentos, que tumbaron un poste con una cámara de videovigilancia, golpearon la entrada del edificio de Telefónica y formaron barricadas callejeras. Un incendio de una extensión de unas 4 hectáreas en el céntrico cerro San Cristóbal hizo saltar las alarmas, si bien pudo ser controlado en poco tiempo y hasta el momento no se han encontrado indicios de que fuera provocado. En otras ciudades, como Concepción (sur), también se vivieron graves hechos violentos, como los saqueos a una sucursal bancaria y a una oficina de una empresa de telefonía y comunicaciones. A esta agenda social, que incluye un aumento en las pensiones de los chilenos, un Seguro Catastrófico de Salud, una reducción en el precio de los medicamentos y un Ingreso Mínimo Garantizado para todos los trabajadores chilenos, entre otras cosas, Piñera sumó este martes un programa para ayudar a las micro y pequeñas que han sufrido daños en el marco de las protestas. En el Perú, el panorama no es distinto; el país, vive permanente polarización social, por la manipulación mediática de los medios de comunicación que sirven al poder de turno, sin darse cuenta están llevando al país, a la venezolanización, los jóvenes incautos, están imponiendo la ley de la calle, no respetan las leyes, las normas de convivencia social, las autoridades se

callan en todos los idiomas porque el caos social. En esta situación de emergencia que vive el país, donde las garantías personales están suspendidas, los pseudo marchantes ponen en peligro a la familia con el contagio del COVID-19. Por la manipulación de los malos políticos, intelectuales mediáticos y la prensa servil, sumado a ello la ignorancia absoluta de los jóvenes que no saben no por qué marchan se ha perdido el respeto a las Leyes, decretos, normas, reglamentos, que garantizan la convivencia en un estado democrático. Este punto específico, cabe cuestionar el rol de las universidades que están infestados del poder ideológico de los pseudo intelectuales que creen que el capitalismo es la desgracia de los pobres, cuando la realidad ha demostrado que el problema son los hombres, no los sistemas, en todos los niveles de la educación peruana, están llenos de socialistas caducos, que venden a los jóvenes incautos las utopías sociales que juega con la ilusión de muchos jóvenes, que actúan inspirados en la utopía socialista que evocan sus docentes.

Bajo estas circunstancias, no se puede hablar del control constitucional, menos del comportamiento social de la población. En tal sentido, el psicólogo Jorge Yamamoto (2020) señaló que los peruanos no acatan sus propias normas constitucionales, porque existe ignorancia absoluta de parte de la sociedad, frente cualquier problema, se recurre a la violencia como alteración de orden público y la toma de espacios públicos, aun sabiendo que las garantías están suspendidas, se impone la ley de la calle, ley del que más grita. Señala que las autoridades no tienen autoridad para imponer sanciones por incumplir las normas, hay una cultura “permissiva” con los castigos que se imponen, los ciudadanos peruanos, en especial los jóvenes, no tienen conciencia cívica, menos conciencia ciudadana, no se toma en consideración que el desarrollo de la nación es tarea de todos. La sociedad peruana de hoy, carece de valores, en tal sentido, es necesario enseñar a los niños y los jóvenes, valores de tolerancia y respeto a las normas que rigen la convivencia social. La criollada del peruano saca la vuelta a las normas, los habitantes no cumplen las normas por desconocimiento. En la situación actual, es manipulado por los medios de comunicación quienes siembran el miedo y la conducta de supervivencia. Estos factores son lo que explican el actuar de la gente.

1.2. DELIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

Después de haber descrito la problemática relacionada con el tema, a continuación, con fines metodológicos se delimitan los siguientes aspectos.

1.2.1. Delimitación espacial

Por su naturaleza especial y Jurídica, el estudio se lleva a cabo en Lima, de manera específica, la motivación del control constitucional y el comportamiento social de la población en estado de emergencia en Lima, año 2020

1.2.2. Delimitación social

La presente investigación favorece a toda la sociedad en general, porque permite analizar la motivación del control constitucional y el comportamiento social de la población en estado de emergencia en Lima, año 2020

El grupo humano en que se aplicará la encuesta, será a los funcionarios y los servidores del ministerio del interior en Lima.

1.2.3. Delimitación temporal

El estudio, por la forma en que ha sido planteado, reúne las características de una investigación actual, razón por la cual temporalmente está delimitada como fecha de inicio marzo de 2020 y como fecha de término diciembre del 2020.

1.2.4. Delimitación conceptual

El presente trabajo se enmarca en el conocimiento de la motivación del control constitucional y comportamiento social de los pobladores en estado de emergencia, por cuanto la investigación está circunscrita a las fuentes bibliográficas, como conceptos, clasificaciones, características enmarcadas en el marco teórico y sus variables, las dimensiones y los indicadores.

1.3. PROBLEMAS DE LA INVESTIGACIÓN

1.3.1. Problema principal

¿En qué medida se evidencia la motivación del control constitucional en el comportamiento social de la población en estado de emergencia en Lima, año 2020?

1.3.2. Problemas específicos

- a) ¿En qué medida las herramientas jurídicas son importantes en el control constitucional para medir la conducta y el comportamiento social de la población en estado de emergencia en Lima, año 2020?
- b) ¿En qué medida las normas constitucionales son importantes para rescatar los valores sociales y el comportamiento social de la población en estado de emergencia en Lima, año 2020?
- c) ¿En qué medida es importante el principio de autoridad para rescatar los valores culturales y el comportamiento social de la población en estado de emergencia en Lima, año 2020?

1.4. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.4.1. Objetivo general

Determinar en qué medida se evidencia la motivación del control constitucional en el comportamiento social de la población en estado de emergencia en Lima, año 2020

1.4.2. Objetivos específicos

- a) Determinar en qué medida las herramientas jurídicas son importantes en el control constitucional para medir la conducta y el comportamiento social de la población en estado de emergencia en Lima, año 2020

- b) Analizar en qué medida las normas constitucionales son importantes para rescatar los valores sociales y el comportamiento social de la población en estado de emergencia en Lima, año 2020
- c) Precisar en qué medida es importante el principio de autoridad para rescatar los valores culturales y el comportamiento social de la población en estado de emergencia en Lima, año 2020

1.5. JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA DE LA INVESTIGACIÓN

1.5.1. Justificación

La investigación está justificada a plenitud porque se trata de analizar la motivación del control constitucional en el comportamiento social de la población en estado de emergencia en Lima, año 2020

Justificación Teórica

Teóricamente la investigación se justifica, por cuanto se busca analizar el control constitucional y el comportamiento social de la población limeña en estado de emergencia, asimismo; en el aspecto teórico se justifica porque una vez culminado aportará conocimientos teóricos sobre el comportamiento de la población en situaciones de emergencia, cuyo resultado será una referencia jurídica, cuyos resultados serán una propuesta a ser incorporado como conocimiento al derecho constitucional.

Justificación Jurídica

Jurídicamente, la investigación se justifica porque contribuirá poner al alcance de toda la colectividad, los lineamientos, fundamentos y directrices del derecho, constitucional, para una correcta y adecuada aplicación del Derecho constitucional, respetando las normativas vigentes.

La investigación Jurídica se justifica, porque a través de la correcta aplicación del derecho constitucional, se podrá garantizar el principio de autoridad y sancionar a los infractores al orden público que aprovechando los vacíos legales, cometen excesos en agravio de la propia sociedad.

Justificación Metodológica

Metodológicamente, la investigación se justifica, porque intenta proponer lineamientos para mejorar el desarrollo y ejecución de los resultados, de tal manera que se corrijan los empirismos, se eviten las discrepancias teóricas y se brinde programas de capacitación, especialización o perfeccionamiento para superar las dificultades y las carencias existentes frente al control constitucional y el comportamiento de la sociedad. Por lo tanto, la investigación debe ser desarrollada con las guías propuestas por la casa superior de estudios, Universidad Alas Peruanas, a través de su Escuela de Posgrado, con respeto y que coinciden con las demás metodologías de otras instituciones similares.

Justificación Social

Socialmente, la investigación se justifica porque es necesario poner en agenda del debate la motivación del control constitucional en el comportamiento social de la población en estado de emergencia en Lima, año 2020. Para que los administradores de justicia, legislen mediante los lineamientos jurídicos establecidos para tales efectos, con una eficaz toma de decisiones respecto al control constitucional. De este modo los Costos de los procesos se evitarían, si los funcionarios públicos y los fiscales aplican la Constitución y las normas consiguientes como corresponde, de allí tomar en consideración los postulados que la constitución demanda.

1.5.2. IMPORTANCIA

La importancia de la investigación es teórica y constitucional porque proporcionará información sobre las garantías constitucionales respecto al comportamiento de la sociedad en estado de emergencia en Lima. También es importante en el sentido de que se debe aplicar el respeto a las leyes y las normas de convivencia. Asimismo, se debe trabajar en las instituciones educativas con los maestros y padres de familia sobre la prevención de la violencia y respeto a la autoridad, trabajar en mejorar los comportamientos agresivos, violentos o caprichosos de la sociedad. Así mismo será importante para la sociedad en general conocer las garantías del control social en situaciones de emergencia.

1.6. FACTIBILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN

La presente investigación es viable ya que es un problema actual, donde el sistema jurídico tiene un reto por delante. En el aspecto logístico la investigación es factible porque se cuenta con el presupuesto suficiente para llevar a cabo la investigación hasta su culminación. Respecto a los recursos humanos, el investigador cuenta con asesoría especializada en campo metodológico y el campo temático, por lo que está garantizado su factibilidad.

1.7. LIMITACIONES.

❖ Tiempo.

El tiempo que se está programando para la ejecución del Proyecto no será una limitación porque se coordinará previamente con todos los sujetos de estudio el tiempo que se empleará para el procedimiento de recolección de datos y cualquier otro aspecto requerido por la investigación.

❖ Material.

Se considera que no habrá restricciones de materiales porque se están presupuestando todos los materiales que se emplearán en la ejecución del proyecto.

❖ Personal.

El recurso humano que participará en la investigación se seleccionará previamente en el ministerio del interior en Lima, donde se investigan procesos de violencia social provocado por los pobladores.

CAPITULO II: MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL

2.1. ANTECEDENTES DEL PROBLEMA

2.1.1. Antecedentes internacionales

Silva & Contreras (2020) en su estudio titulado “La doctrina de la sustitución de la Constitución en Colombia, desarrollado en la Universidad de los Andes y la Pontificia Universidad Católica de Chile, señalan que el estudio tuvo como propósito conocer la doctrina de la sustitución de la Constitución colombiana es una creación jurisprudencial que la Corte Constitucional ha desarrollado para controlar materialmente las reformas constitucionales, pese a que la Constitución prescribe que el control está circunscrito a los vicios de formación en el procedimiento. En este artículo se expone la doctrina, sus antecedentes y las premisas sobre las que se apoya, para luego criticarla. La crítica apunta, por una parte, a las inconsistencias teóricas de que adolece, desde una perspectiva lógica y jurídica; por otra, se dirige al efecto disonante que tiene en el concierto de los poderes estatales, especialmente en relación con los poderes políticos. La crítica subraya lo problemático que resulta la posición de la Corte Constitucional como árbitro de la política colombiana, y cómo esta función distorsiona el principio de supremacía constitucional y sofoca el ámbito de legítima autonomía de lo político”.

Marroquín E. (2019) en su estudio titulado “Control constitucional colombiano enfoque desde la competencia atípica y el carácter residual que ostentan la corte constitucional y el consejo de estado en Colombia. Señala que el estudio tuvo como propósito conocer y analizar el Control Constitucional y como es su realización por parte de la Corte Constitucional y el Consejo de Estado. Igualmente, muestra la importancia que tienen las decisiones de cada tribunal en el ordenamiento jurídico nacional. Por lo anterior, este estudio se fundamenta en el reconocimiento de la residualidad del Juez Constitucional en el Consejo de Estado y en la atipicidad de la competencia del máximo Tribunal Constitucional Colombiano”. “Sin embargo, el ordenamiento jurídico no consagra una cláusula general de competencia frente al control de constitucionalidad, pues diferentes autoridades judiciales ejercen esta clase de revisión en varios niveles y en relación con una pluralidad de actos normativos. Por esta razón, no siempre resulta fácil establecer con nitidez si un determinado acto jurídico pertenece a la categoría de disposiciones normativas cuyo control judicial ha sido asignado a la Corte Constitucional.” (Corte Constitucional, Sentencia C-187 de 2019). Es el criterio anterior el que conduce a determinar que es de esta forma como se busca aclarar el concepto de control de constitucionalidad, analizando las potestades de cada tribunal, comparando decisiones y utilizando como base la doctrina, que, mediante sus diferentes análisis, nos ayuda a estructurar una concepción clara y precisa de cada uno de los aspectos a estudiar.

Arbeláez A. (2007) en su investigación “titulado la Protección constitucional del derecho a la vida en Colombia. y la gobernabilidad democrática como estrategia política y ciudadana para su fortalecimiento. desarrollado en la Universidad de Valencia. Señala que el estudio tuvo como propósito estudiar profundamente y desde un enfoque político-constitucional el Artículo 11 de la Constitución Política de Colombia que reza: El derecho a la vida es inviolable. No habrá pena de muerte. Ello con el propósito de determinar si la masiva violación de este derecho en el País se debe a deficiencias en las garantías jurídicas existentes o si, siendo estas suficientes, la explicación se encuentra más bien en la incorrecta formulación de las políticas gubernamentales y en el deficiente funcionamiento de las instituciones políticas creadas para tal fin;

haciéndose por tanto necesario buscar soluciones más desde el ámbito político tal como lo plantea la Gobernabilidad Democrática, que desde el ámbito puramente jurídico como lo plantea la teoría constitucional”

Mendieta G. (2017) en su estudio titulado La acción de inconstitucionalidad en Colombia: ¿puede la corte constitucional establecer límites al ejercicio ciudadano de esta acción? Desarrollado en la Universidad Complutense de Madrid. Señala que el estudio tuvo como propósito conocer “la acción de inconstitucionalidad en Colombia, la cual existe de manera ininterrumpida desde 1910, lo que significa que en este país se hacía control de constitucionalidad abstracto 10 años antes que se creara el Tribunal Constitucional Austriaco y 19 años antes de que Kelsen publicase su obra la Garantía Jurisdiccional de la Constitución y la teoría del legislador negativo. En Colombia el titular de la acción es el ciudadano, pero la Corte Constitucional ha venido limitando su acceso, estableciendo por vía jurisprudencial requisitos no contenidos ni en la Constitución ni en la ley. Se hace necesario definir que es la acción de inconstitucionalidad colombiana para luego determinar si el Tribunal Constitucional puede o no limitar su ejercicio. Se pudo concluir que la acción de inconstitucionalidad es en Colombia un derecho humano fundamental, un mecanismo de protección de derechos fundamentales y un mecanismo de participación ciudadana y que no puede la Corte Constitucional de manera arbitraria menoscabar derechos y garantías de esta índole”.

Del Canto Rivera (2019) En su estudio titulado “Derechos fundamentales en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional: entre la pesadilla y el noble sueño. Desarrollado en la Universidad de Chile, señala que tuvo como propósito conocer la transición del Tribunal Constitucional en lo relativo a la jerarquía de los Tratados Internacionales sobre derechos fundamentales, pues en apariencia hubo un quiebre jurisprudencial en el año 2007, quiebre que es más aparente que real. En virtud de lo anterior, el tópico de la jerarquía de los derechos fundamentales puede ser analizado, en primer lugar, desde la perspectiva de la supremacía de un derecho por sobre los otros y, en segundo lugar, desde la visión de la jerarquía de la fuente que los contiene, órbita alrededor de la cual planeará el presente análisis.”

2.1.2. Antecedentes nacionales

López F. (2017) en su investigación titulada el Control constitucional en el Perú: ¿un modelo aún por armar?, desarrollado en la Universidad de San Martín de Porres. Señala que su trabajo tuvo como objetivo analizar el modelo de control constitucional en el Perú. fue desarrollado con fuentes bibliográficas a través de la historia y los conceptos jurídicos de la jurisprudencia, de tal forma que se pudo “identificar y comprender el contexto que da lugar a su origen y, por otro, analizar su operatividad procesal en el Perú, desnudando las deficiencias que aquel presenta. De allí que se afirme que el control constitucional peruano es un modelo aún por armar. Finalmente, plantea que la exploración del control de constitucionalidad sirve para precisar algunos conceptos que lo vinculan con la interpretación constitucional de manera muy estrecha, a la luz no solo de lo que sostiene la doctrina comparada actual, sino también de su recepción en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional peruano”.

Sedano B. (2016) en su trabajo titulado los alcances de la aplicación del control de convencionalidad en el marco del derecho interno peruano, desarrollado en la universidad Andina del Cusco señala que su tesis tuvo como objetivo conocer “los alcances de la aplicación del control de convencionalidad en el ámbito del derecho interno peruano. Así, en primer orden se dará una breve aproximación a la problemática abordada, el incumplimiento de obligaciones internacionales por parte del Estado peruano y sobre todo la desprotección que estaría cometándose en materia de derechos humanos. Para una mejor comprensión del tema se propuso el estudio de categorías que ayudarán a esclarecer lo referente al instituto del control de convencionalidad, parte de sus fundamentos, las formas de su exteriorización y la labor que de esta tienen tanto los tribunales internacionales como los nacionales. Se resaltó todas las cuestiones jurisprudenciales y doctrinales que apoyan la postura. Se abordó lo concerniente al control de constitucionalidad, algunas definiciones pertinentes, su desarrollo histórico desde los sistemas europeo y anglosajón, lo cual sirvió de punto de partida para distinguir sus clases. Se analizó la verdadera base de la obligatoriedad de la aplicación del control de convencionalidad, la doctrina sobre tratados y convenios internacionales, las definiciones necesarias para su

comprensión, sus características y los principios que de ellos se desprende. Se realizó un recuento histórico del contexto en el que se empezó a prestar atención a la protección de derechos fundamentales y a la necesidad de garantizarlos en todo momento, en este punto se iniciará el estudio de la CIDH como organismo fundamental en dicha labor proteccionista, por lo que se estudió los motivos de su instauración, sus funciones y con especial énfasis todo lo relacionado a su competencia contenciosa”.

García. C. (2019). En su estudio referido a “la inconstitucionalidad de las normas constitucionales y el mecanismo para tratarlas en el ordenamiento peruano, Tesis desarrollado en la Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo, señala que su trabajo tuvo como objetivo primordial, conocer la inconstitucionalidad de normas constitucionales es un novísimo tema dentro de la rama del Derecho Constitucional, a pesar de esto, dicha teoría no es ampliamente aceptada, por ello nosotros intentaremos brindar nuestra posición sobre dicha controversia, como un mecanismo de solución para estas antinomias. El presente trabajo está estructurado en tres capítulos, en los cuales abarcaremos las nociones básicas sobre el Estado Constitucional; la inconstitucionalidad dentro de la Constitución, como los tipos de estas antinomias; y por último los mecanismos de Control Constitucional para tratarlas en el Ordenamiento Jurídico Peruano. Sostenemos por ello que es posible la existencia de este tipo de antinomias, cuando el principio de armonización de la Constitución es insuficiente para poder interpretarlas y solucionarlas. Una vez demostrado esto, proponemos dos medios de resolución de estas antinomias: Uno ideal que consiste en la reforma constitucional de los preceptos incongruentes; y una alternativa, que consiste en la declaratoria de inaplicabilidad de estas normas por parte del Tribunal Constitucional”.

Villena R. (2019) en su investigación titulado la función dictaminadora del tribunal constitucional como mecanismo de control previo de las reformas constitucionales en el Perú, desarrollado en la universidad Privada Antenor Orrego. Señala que el objetivo del trabajo fue conocer la “función dictaminadora del Tribunal Constitucional como mecanismo de control previo de las reformas constitucionales en el Perú” y proporcionará respuesta a la siguiente interrogante:

¿De qué manera la función dictaminadora del Tribunal Constitucional influye en el control de las reformas constitucionales en el Perú? Para ello, se empleó el tipo de investigación Básica, utilizando los métodos deductivo, inductivo, dogmático, comparativo-analógico e histórico; así mismo, se recurrió al fichaje y análisis de contenido. A través de esta tesis, se llegó a la conclusión de que el Tribunal Constitucional debe actuar como un órgano dictaminador, cuando existan vulneraciones constitucionales a través de las reformas a la Constitución”.

Palomino S. (2019) en su estudio titulado el sistema de control de constitucionalidad peruano y los tratados internacionales. desarrollado en la Universidad Nacional Federico Villarreal, señala que el estudio tuvo como propósito conocer las normas “que se encuentra en la cúspide en nuestro ordenamiento es la Constitución Política del Perú, por lo tanto, todas las demás normas, los reglamentos, inclusive los organismos estatales, las autoridades y los funcionarios se encuentran supeditados a la carta magna, por eso ninguna ley o autoridad podrá sobreponerse a nuestra ley fundante. Nuestra constitución reconoce que todo tratado ratificado será integrado como parte del cuerpo normativo interno, pero es en este momento donde se inicia el problema, cuando se integra como parte del ordenamiento y no se realiza un control constitucional previo a su ratificación, pues esto da como resultado la contravención de la constitución y la incompatibilidad con la normativa interna. Pero lo negativo de esto es que a nuestro país se le podría generar graves consecuencias si se aplica un control constitucional represivo desconociendo los derechos e intereses de otros Estados, lo cual afecta el principio de pacta sunt servanda, lo cual trae consigo desconfianza en los demás Estados, esto genera inestabilidad normativa e inseguridad jurídica, lo cual se traduce en la desconfianza de otros estados de querer pactar con un país que incumple tratados. El problema principal se genera al determinar si el control de constitucionalidad de los Tratados internacionales celebrados por el Perú es adecuado, por eso nos dedicaremos a estudiar las posibles contravenciones a la Constitución Política del Perú y sus incompatibilidades con la normativa interna, a su vez estudiaremos las consecuencias negativas que se generan de un control constitucional represivo.

Por ello el presente tiene como uno de sus objetivos determinar si el control de constitucionalidad que hace el Estado peruano respecto de los tratados internacionales celebrados por el Perú es eficaz; por lo cual determinaremos si el actual control constitucional es adecuado, si afecta el *pacta sunt servanda*, se genera consecuencias negativas para el país, se generan transgresiones a la Constitución e incompatibilidades con la normativa interna”.

2.2. BASES TEÓRICAS

2.2.1. MOTIVACIÓN DEL CONTROL CONSTITUCIONAL

En opinión de Vidalón (2020) la motivación del control constitucional, se refiere al conjunto de recursos jurídicos que permiten verificar la correlación entre los actos emitidos por quienes decretan el poder y la Constitución, cuando quebrantan los principios constitucionales. También se conoce como herramientas jurídicas que permite garantizar el cumplimiento de las normas constitucionales, con procesos de función de autoridad con pleno respeto a las normas constitucionales.

Cabe precisar, que el sistema político se ha encargado de desprestigiar la norma constitucional, al extremo de que los mejores profesionales del derecho se abstienen de entrar al terreno político, miedo al proceso fangoso, porque temen poner en tela de juicio su bien ganado prestigio profesional. La constitución política, ha sido tergiversado por los cancerberos del derecho al extremo de interpretación autentica o situación fáctica, cuando en realidad solo son leguleyadas jurídicas de muchos políticos inescrupulosos que solo buscan servirse de la función del poder que se le confiere el pueblo. El arma perfecta de la oposición política, es la prostitución del derecho constitucional, que aprovecha de la ignorancia jurídica de la sociedad, por lo que manipula con la agitación social de miles de jóvenes incautos que arriesgan su seguridad en las calles, por derechos sus derechos constitucionales, violando los derechos constitucionales. En tal sentido, urge convocar a los más preparados y honestos para la administración de la gestión pública, que sepan de control constitucional y el comportamiento social de los habitantes. es necesario que la población sepa, del respeto a la autoridad y que conozca las normas de

convivencia, para recuperar el equilibrio y el balance de poderes, de tal forma que se puede expresar de manera publica el respeto a la constitución y las leyes del país.

En opinión de Roberto Mac Lean, el control constitucional es muy endeble, la población tiene escasa cultura del valor constitucional de la convivencia social. Por lo que una golondrina no hace el verano, por lo que es difícil mantener el comportamiento de la población en situaciones de emergencia, no se respeta la ley y esa falta de respeto resulta robustecida, y personalmente justificada, por la manipulación de los grupos políticos.

En opinión de Pedro Cotillo, rector de la UNMSM, la escasa valoración de control constitucional de debe a la manipulación ideológica de MOVAREDEF. En los claustros universitarios que hacen apología de sendero que son promovidos por los docentes y los estudiantes que se encuentran infiltrados en asambleas, en partidos políticos, donde existe mucha corrupción para elegir a las autoridades, donde no existe democracia, sino un autoritarismo. Que facilita la combinación entre la corrupción política y el terrorismo, que lucha contra las reglas, dado que existe corrupción, mala información. MOVAREDEF, causa destrucción y caos dentro de la decana de América, donde sus acciones están embarrados de corrupción y violencia, por lo que urge la unidad para desterrar.

2.2.1.1. HERRAMIENTAS JURÍDICAS

En opinión de Bernales V. (2001) se conocen como herramientas jurídicas, una serie de instrumentos legales que permiten al estado ejercer el orden constitucional y control social. Son todos aquellos mecanismos, técnicas, métodos y procedimientos jurídicos, que se utilizan para ejercer el principio de autoridades dentro del orden constitucional y democrático de un país. Mediante estos mecanismos se demuestra la participación, culpabilidad o inocencia de un determinado colectivo social o individual que es imputado del quebrantamiento del orden público. Estas herramientas jurídicas son utilizadas por quienes administran la justicia, vale decir; jueces y abogados para poder determinar la validación de los hechos para que puede penalizar o

no los actos. Por otro lado, el mismo autor señala que estas herramientas son aplicadas de manera deficiente porque en el sistema judicial existe el control del poder político, mal concebido por los órganos del Estado para velar por control social y la convivencia democrática en país democrático, sus acciones politizadas de las autoridades limitan la administración de la justicia. Sus sentencias están generalmente vinculadas y paramentados por los gobernantes de turno. En tal sentido, el control político que ejerce el Congreso mediante la fiscalización, es muy limitado y tiene intereses partidarios que tienen intereses en otros órganos del Estado como el Tribunal Constitucional, el Defensor del Pueblo, la Corte Suprema de Justicia, entre otros. Las herramientas jurídicas de control, son direccionadas de los partidos políticos que gobiernan, si existe relación entre el gobierno y la oposición, son en función de los intereses partidarios, mas no del interés común. Los cargos claves en estos ministerios que administran la justicia son ocupados por quienes constituyen la mayoría oficialista. En ese sentido, es importante señalar que las herramientas jurídicas para validación del control constitucional y el comportamiento de la sociedad, son ejercidos mediante el control político, a ello se suma la complicidad mediática de los medios de comunicación que manipula la opinión publica. En actuales circunstancias se evidencia que el poder político comete abuso de sus facultades para someter a la sociedad en beneficio propi, violando las herramientas jurídicas que pudieran permitir los mecanismos de control político, establecido en la Constitución de 1993.

2.2.1.2. NORMAS CONSTITUCIONALES

En opinión de Monroy C. (2005) se conoce como norma **constitucional**, todas aquellas reglas de carácter fundamental, establecidas en la constitución de la república, que contempla la competencia suprema de los poderes del estado con el pleno ejercicio de su autonomía. Dicho de otro modo, son normativas de carácter constitucional que son reglas esenciales, que permiten el control constitucional y el comportamiento de la sociedad. Su aplicación eficiente garantiza el respeto a los derechos colectivos y los derechos individuales. Por otro lado, las normas constitucionales permiten a

los gobernantes de turno, ejercer el liderazgo de orden político jurídico, para el buen funcionamiento del Estado, para ello debe desplegar funciones de gobierno de carácter conciliador, sin el aprovechamiento ideológico. Porque que es responsabilidad del estado imponer el principio de autoridad, para que no exista aprovechamiento político de los antojadizos políticos. Por ello, es muy importante educar a la sociedad en el conocimiento y respeto de las leyes, que conozcan sus deberes, derechos y obligaciones, derechos civiles y políticos, la principal dificultad que existe en la actualidad, es que, a nivel de la educación básica y la educación superior, existe un desconocimiento total de las normas constitucionales de los jóvenes. No existe interés por conocer la importancia de los textos constitucionales, por manipulación de los medios de comunicación, han pasado a ser meras cartas políticas, los jóvenes no leen ni conocen la norma constitucional, pero quieren una nueva constitución sin saber por qué ni para qué. En caso específico del Perú, tiene uno de las mejores constituciones de latino América, porque atraes de ella, se ha podido establecer la estabilidad monetaria, asimismo a través de ellas se ha podido derrotar la lacra del sendero luminoso, que ningún país, ha podido, sin embargo, la juventud quiere cambiar. En tal sentido, lo que existe es una ignorancia absoluta cuyos responsables son quienes educan y los padres de esos jóvenes, que no han enseñado a sus hijos. Como señala Alduanate Lizama (2009) la norma constitucional, son de aplicación obligatoria e inmediata, en todo estado que se dice ser democrático, no se puede vulnerar derechos de los demás para reclamar de unos pocos, imponiendo la violencia, salvo que la acción social sea a la inmersa, para proteger el orden constitucional de un eventual desconocimiento de los poderes del gobierno de turno.

2.2.1.3. PRINCIPIO DE AUTORIDAD

En opinión de la Cruz Soto (2010) el principio de autoridad se refiere al respecto de orden constitucional y respeto a quien lo ejerce autoridad, quienes ejercen la autoridad deben gozar de buena reputación para garantizar la imparcialidad en la aplicación del control constitucional. Cabe precisar que, desde la concepción del pensamiento aristotélico, los rasgos

característicos de las relaciones sociales, son acciones colectivas e individuales que se realizan en beneficio de la comunidad política. Aristóteles sostenía que el principio de autoridad es la acción sustentada como bien supremo orientado al bien de la ciudad. Los postulados de Aristóteles respecto a la autoridad están enmarcados en la concepción de los gobernantes. Con lenguaje sencillo se puede entender como principio de autoridad ejercido por el padre sobre el hijo o el marido sobre la esposa, lo que colige en amplio sentido con el del gobernante sobre el gobernado, en completo respeto. Sin embargo, estos niveles son relativos, el beneficio común hace que se gobierne para el bien de todos, una gestión honesta puede revertir el beneficio de unos, como beneficio para todos. Con el pensamiento aristotélico, la autoridad ejerce una acción dispensable que le permite dirigir mejor los destinos de los ciudadanos, en favor de la sociedad, que permita ejercer las funciones de manera satisfactoria, de manera que siempre existe una relación directa entre el trabajo y el principio de autoridad. Por otro lado, el principio de autoridad, se basa en la falacia que se argumenta con hechos o razonamientos desempeñados por una autoridad. No obstante, en la actualidad los hechos deben ser probados y no basta sólo con tener una persona insigne como autoridad que juzga. Por otro lado, el principio de autoridad, se ejerce con sabiduría. No obstante, la dificultad radica en que muchos ejercen ciegamente el cargo imponiendo acciones equivocadas, cuestionando conductas y acciones respecto al ejercicio decente de los hechos. según Robert Cialdini, catedrático de psicología y autor del libro *Influencia: Ciencia y Práctica*, se debe conocer la experiencia de las personas, su grado de preparación intelectual, que puede ayudar a la hora de tomar grandes decisiones. El principio de autoridad se ejerce con ejemplo y respeto, la capacidad y tolerancia permitirá evitar los conflictos de intereses.

2.2.2. COMPORTAMIENTO SOCIAL

En opinión de Bandura A. (1986) el comportamiento social, se refiere a las conductas de las personas que se establecen mediante sus acciones. Dentro del comportamiento, está la conducta de las personas que es estudiado por la sociología, porque incluye aspectos sociales del individuo que se convergen

entre la cultura y la economía que son aprovechados por los agitadores sociales. Dicho de otro modo, la sociología estudia la conducta y el comportamiento de las personas dentro de la sociedad, sus aciertos y desaciertos, sus defectos y virtudes desde el punto de vista evolutiva. Conforme manifiestan los entendidos, el comportamiento puede ser consciente o inconsciente, voluntario o involuntario, público o privado, de acuerdo con las circunstancias que le rodean a las personas que conviven con el entorno de la comunidad, los comportamientos sociales de las personas son parte de la comunicación interpersonal. La conducta, es aquella que se presenta en un determinado contexto ambiental, donde los integrantes presentan características específicas y estas actúan en una determinada situación. El entorno familiar es el principal factor de transmisión de las normas y valores sociales de las personas, que practican patrones de socialización.

Por otro lado, el comportamiento social es un tema complejo como el comportamiento social, por lo que es necesario repasar algunas teorías para poder entender el tema. Por ejemplo, en el pensamiento occidental se vislumbró la importancia del comportamiento social de la población. Para la polímata, el ser humano era un animal social, sus actividades personales eran inseparables de las sociales, dado que las personas se desenvuelven en la sociedad, como actores de su entorno. En consecuencia, se puede definir que el comportamiento social, son interacciones sociales en muy complejo para entender la conducta de las personas. Las principales teorías del comportamiento social más importantes se pueden mencionar las siguientes:

Teoría de la influencia social, como proceso psicológico social donde los individuos influyen en el comportamiento de los demás. En este accionar se evidencian los factores como la persuasión, la conformidad social, la aceptación social y la obediencia social, donde los influencers manipulan la opinión pública sobre un determinado objetivo.

La Teoría del condicionamiento clásico de Iván Pávlov. Quien afirmaba que a un estímulo le corresponde una respuesta innata, pero sostiene que, si el estímulo es asociado a otros eventos, se puede obtener un comportamiento distinto. Según este autor, mediante estímulos inducidos se pueden cambiar las conductas de las

personas. De ello, se valen las campañas publicitarias para promocionar un producto, asociarlo con mensajes subliminales que producen estímulos agradables en las personas (sonrisas, playas, belleza) lo que induce al consumo del producto con sumo agrado

Teoría Sociocultural, que corresponde a Vygotsky. Quien “hace énfasis en la interacción de los jóvenes con el entorno que los rodea, entendiendo al desarrollo cognoscitivo como el resultado de un proceso multicausal. Las actividades que realizan de forma conjunta brindan a los niños la posibilidad de internalizar las formas de pensamiento y comportamiento de la sociedad donde se encuentran, adaptándolas como propias. La colectividad y las masas. El estudio de la Psicología de las masas inicialmente proviene de la tradición psicoanalítica. Lo que buscaba era incrementar la influencia de las acciones de grandes grupos sobre la persona aislada; es decir, sobre la identidad de ésta, y entender cómo esas acciones influyen en movimientos culturales y de otras índoles”.

2.2.2.1. CONDUCTA SOCIAL

En opinión de Benales B. 2001) se conoce como conducta social toda actividad realizada por el individuo como parte de su comportamiento en su diario trajinar en la vida. “La conducta social está formada por patrones de comportamiento producto de la evolución, resguardada y perpetuada por la genética. Estas conductas se manifiestan mediante las posturas adoptadas dentro del entorno personal y social. Todas las personas tienen una personalidad propia, con sus características propias diferentes al resto de los demás. A excepción del comportamiento en la sociedad, donde se adoptan conductas colectivas. La conducta social, se caracteriza por respetar las normas de convivencia dentro de la sociedad, la que no ataca en forma alguna a la colectividad, es la que cumple con todas las reglas de convivencia. Por otro lado, la conducta asocial, carece de toda norma de convivencia y poca comunicación con el resto de la comunidad.

La conducta para social, se evidencia en la comunidad, no se relaciona con lo social, no tiene aceptación de los valores creados por la colectividad, pero sin destruirlos, no realiza el bien común, pero no lo ataca. Finalmente, la conducta antisocial se refiere el atentado de las personas contra el bien común, atenta contra la organización primordial de la sociedad, destruye sus valores fundamentales,

ataca las normas principales de convivencia. Por lo que el comportamiento de la gente es estudiado por varias disciplinas, incluyendo la Psicología, la Sociología y la Antropología en el caso del comportamiento humano. La estructura social es el patrón de relaciones, posiciones y número de personas que conforman la organización social de una población, ya sea un grupo pequeño o toda una sociedad. Una conducta humana se considera formal cuando en el comportamiento se cumplen una serie de reglas reconocidas como valiosas en una comunidad o sociedad”.

2.2.2.2. VALORES SOCIALES

En opinión de Hernández (1986) se conocen como valores sociales un conjunto de valores reconocidos dentro del comportamiento social que se espera de las personas que forman parte una sociedad, que permiten mantener y alcanzar el equilibrio de conductas individuales. Se puede colegir que los valores sociales corresponden a los valores colectivos que garantizan la convivencia entre las personas que se transforman a lo largo del tiempo que son practicados por la comunidad entera. Los valores sociales permiten tener la capacidad de ponerse en el lugar del otro. Esto implica el valor de conectarse emocionalmente con otros más allá de su cultura, religión o su realidad social. En tal sentido, la humildad es todo lo opuesto a la soberbia, requiere ser consciente de las debilidades y limitaciones propias, y actuar en concordancia a su condición social. Por otro lado, un valor social es la gratitud, de una persona cuando valora el accionar de un tercero que lo ha beneficiado. El agradecimiento es una correspondencia a esa acción, y puede hacerse por medio de reconocimientos, premios o socializaciones compartidas. En el mismo sentido se conoce como valor social, la amistad, que es el vínculo afectivo que se establece entre los colectivos en el entorno donde se desarrollan que pueden ser las escuelas, centros de trabajo, las parroquias, club, donde se practica la tolerancia y el respeto.

2.2.2.3. VALORES CULTURALES

En opinión de Ros, María (2002) se llama valores culturales, a una serie de creencias, usos y costumbres, tradiciones y relaciones que identifican a una comunidad o grupo de comunidades. “Es la recopilación de valores culturales, con sus divergencias y heterogeneidad de sus pensamientos. Empero, estos valores

culturales permiten construir la identidad cultural de las personas, sus hábitos, actitudes y características sociales. En tal sentido los valores culturales se diferencian entre las comunidades, más allá de valores humanos y sociales compartidos. Urge poner en práctica el respecto a los símbolos nacionales, los recursos naturales y turísticos, las etnias indígenas, que posibilitan la identificación de las costumbres que les fueron enseñadas a lo largo de su vida. Por otro lado, es importante precisar que los valores son las cualidades, características y principios positivos para que las personas pongan en práctica lo mejor de su forma de ser, el concepto de cultura engloba todos aquellos conocimientos, creencias, tradiciones, gastronomías, expresiones artísticas, literarias y hábitos que distingue a las personas que pertenecen a una región o comunidad. Los valores culturales promueven la práctica de las tradiciones culturales, sus costumbres y tradiciones. Forman parte de un legado que se transmite de una generación a otra con el pasar del tiempo. Pero que pueden cambiar de connotación o importancia a partir de los cambios sociales y culturales que se vayan sucediendo. La importancia de los valores culturales radica en generar responsabilidad, sentido de pertenencia a sus raíces y culturas. Cuando las personas promueven estos valores en una comunidad, están abriendo las puertas al entendimiento y aceptación de las diferencias con respecto a otras personas. La tolerancia, el respeto, la igualdad, la libertad de culto, entre otros, son algunos ejemplos de los valores culturales que se practican”. “Las tradiciones forman parte fundamental de los valores culturales, por ello, mantener sus prácticas heredadas es un ejemplo de valor y respeto a los orígenes propios de cada persona. Las sociedades deben contar con una serie de normativas y reglamentos que establezcan los actos que se consideran éticos y correctos ante aquellos que no lo son. Todos los ciudadanos poseen los mismos derechos y deberes ante la ley. La justicia es un valor que responde a la necesidad de mantener y propiciar el orden social. La generosidad es un valor cultural que se ha transmitido a través del tiempo, permite que las personas se den la oportunidad de ayudar a los demás y de tratar de entender sus situaciones. Es un acto de dar apoyo sin esperar nada a cambio e implica respeto y solidaridad”. La puntualidad es un sinónimo de respeto y de responsabilidad. En muchas sociedades ser impuntual está mal visto, es considerado una falta de respeto y seriedad ante un compromiso.

2.3. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS BÁSICOS

- ❖ **Control constitucional:** “Es la motivación del control constitucional, se refiere al conjunto de recursos jurídicos que permiten verificar la correlación entre los actos emitidos por quienes decretan el poder y la Constitución, cuando quebrantan los principios constitucionales” Vidalón (2020)
- ❖ **Comportamiento social:** Se conoce como conducta social toda actividad realizada por el individuo como parte de su comportamiento en su diario trajinar en la vida. La conducta social está formada por patrones de comportamiento producto de la evolución, resguardada y perpetuada por la genética. Estas conductas se manifiestan mediante las posturas adoptadas dentro del entorno personal y social. Bernales B. 2001)
- ❖ **Conducta social:** Se llama así toda actividad realizada por el individuo como parte de su comportamiento en su diario trajinar en la vida. La conducta social está formada por patrones de comportamiento producto de la evolución, resguardada y perpetuada por la genética. Benales B. 2001)
- ❖ **Herramientas jurídicas:** Se conocen como herramientas jurídicas, una serie de instrumentos legales que permiten al estado ejercer el orden constitucional y control social. Son todos aquellos mecanismos, técnicas, métodos y procedimientos jurídicos, que se utilizan para ejercer el principio de autoridades dentro del orden constitucional y democrático de un país. Bernales V. (2001)
- ❖ **Delito:** “Acto cometido u omitido en violación de alguna ley que lo prohíbe u ordena y que acarrea alguna pena o medida de seguridad. En Puerto Rico los delitos se clasifican en dos tipos según su severidad: menos grave y grave”.
- ❖ **Denuncia:** “Es la querrela que formula la policía, la cual sirve de base para la determinación de causa probable para arrestar. No es lo mismo que acusación, aunque en un delito menos grave, una vez que se ha determinado la existencia

de causa probable para arrestar, la denuncia se puede utilizar como pliego acusatorio”.

- ❖ **Derecho público:** “El Derecho público es la rama del derecho que se ocupa de regular las relaciones del Estado, como ente soberano con los ciudadanos y con otros Estados”.
- ❖ **Derecho procesal:** “El derecho relativo a los procedimientos civiles o criminales.”
- ❖ **Derechos reales:** “El derecho personal que atribuye a su titular un poder de dominio, completo o parcial, sobre una cosa, de carácter directo y excluyente, protegido frente a todos, sin necesidad de intermediario alguno individualmente obligado”.
- ❖ **Normas constitucionales:** Se conoce como norma constitucional, todas aquellas reglas de carácter fundamental, establecidas en la constitución de la república, que contempla la competencia suprema de los poderes del estado con el pleno ejercicio de su autonomía. Monroy C. (2005)
- ❖ **Principio de autoridad:** Se refiere al respecto de orden constitucional y respeto a quien lo ejerce autoridad, quienes ejercen la autoridad deben gozar de buena reputación para garantizar la imparcialidad en la aplicación del control constitucional. De la Cruz Soto (2010)
- ❖ **Tipificación de delitos:** “Conducta típica o Tipicidad tiene que ver con toda conducta que conlleva una acción u omisión que se ajusta a los presupuestos detalladamente establecidos como delito o falta dentro de un cuerpo legal”.
- ❖ **Inimputable:** “Imputabilidad es la capacidad del ser humano para entender que su conducta lesiona los intereses de sus semejantes y para adecuar su actuación a esa comprensión”.
- ❖ **Valores sociales:** Se conocen como valores sociales un conjunto de valores reconocidos dentro del comportamiento social que se espera de las personas que forman parte una sociedad, que permiten mantener y alcanzar el equilibrio de conductas individuales. Se puede colegir que los valores

sociales corresponden a los valores colectivos que garantizan la convivencia entre las personas que se transforman a lo largo del tiempo que son practicados por la comunidad entera Hernández (1986)

- ❖ **Valores culturales:** Son una serie de creencias, usos y costumbres, tradiciones y relaciones que identifican a una comunidad o grupo de comunidades. Es la recopilación de valores culturales, con sus divergencias y heterogeneidad de sus pensamientos. Ros, María (2002)

CAPITULO III: HIPÓTESIS Y VARIABLES

3.1. Hipótesis general

La motivación del control constitucional se evidencia significativamente en el comportamiento social de la población en estado de emergencia en Lima, año 2020

3.2. Hipótesis específicas

- d) Las herramientas jurídicas son significativamente importantes en el control constitucional para medir la conducta y el comportamiento social de la población en estado de emergencia en Lima, año 2020
- e) Las normas constitucionales son significativamente importantes para rescatar los valores sociales y el comportamiento social de la población en estado de emergencia en Lima, año 2020
- f) El principio de autoridad tiene importancia significativa para rescatar los valores culturales y el comportamiento social de la población en estado de emergencia en Lima, año 2020

3.3. DEFINICIÓN CONCEPTUAL DE LAS VARIABLES

3.3.1. Variable (X)

❖ CONTROL CONSTITUCIONAL.

Se refiere al conjunto de recursos jurídicos que permiten verificar la correlación entre los actos emitidos por quienes decretan el poder y la Constitución, cuando quebrantan los principios constitucionales. También se conoce como herramientas jurídicas que permite garantizar el cumplimiento de las normas constitucionales, con procesos de función de autoridad con pleno respeto a las normas constitucionales. Vidalón (2020)

3.3.2. Variable (Y)

❖ COMPORTAMIENTO SOCIAL.

Se conoce así toda actividad realizada por el individuo como parte de su comportamiento en su diario trajinar en la vida. La conducta social está formada por patrones de comportamiento producto de la evolución, resguardada y perpetuada por la genética. Estas conductas se manifiestan mediante las posturas adoptadas dentro del entorno personal y social. Todas las personas tienen una personalidad propia, con sus características propias diferentes al resto de los demás. A excepción del comportamiento en la sociedad, donde se adoptan conductas colectivas Bernales B. 2001)

3.4 MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES

TABLA 1

| Variables | dimensiones | Indicadores | Ítems | Escala |
|---|---|----------------------------|--|---------------|
| Motivación del control constitucional (X) | Herramientas jurídicas Normas constitucionales Principio de autoridad | ❖ Documentos jurídicos | 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 | Ordinal |
| | | ❖ Documentos procesales | | |
| | | ❖ Documentos civiles | | |
| | | ❖ Norma constitucional | | |
| | | ❖ Norma penal | | |
| | | ❖ Norma civil | | |
| | | ❖ Respeto a las leyes | | |
| | | ❖ Normas de convivencia | | |
| | | ❖ Estado democrático | | |
| | | ❖ | | |
| Comportamiento social (Y) | Conducta social Valores sociales Valores culturales | ❖ Comunicación social | 11 12 13 14 15 15 17 18 19 20 | Ordinal |
| | | ❖ Comportamiento social | | |
| | | ❖ Comportamiento colectivo | | |
| | | ❖ Virtudes | | |
| | | ❖ Cualidades | | |
| | | ❖ Amistad | | |
| | | ❖ justicia | | |
| | | ❖ Libertad | | |
| | | ❖ honestidad | | |
| | | ❖ tolerancia | | |

CAPÍTULO IV: METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

4.1 ENFOQUE DE LA INVESTIGACIÓN

“El presente trabajo de investigación corresponde al modelo cuantitativo, porque básicamente persigue la descripción lo más exacto posible de lo que ocurre en la realidad que se estudia. Para ello se apoya en las técnicas estadísticas, como la encuesta y el análisis de documentos. Aquí lo importante es construir un conocimiento lo más objetivo posible, deslindando posibles distorsiones de información que puedan generar los sujetos desde su propia subjetividad”. (Sampieri, 2007).

4.2. TIPO Y NIVEL DE INVESTIGACIÓN

4.2.1. Tipo de investigación

“El presente estudio de investigación, es de tipo básico y sustantivo, porque tiene como objeto describir y explicar sistemáticamente una realidad concreta que ocurre en el entorno jurídico, identificando en ellas sus características y las variaciones o sus condiciones, para luego poder plantear propuestas de solución Tamayo.” (2004).

4.2.2. Nivel de investigación

El nivel de investigación es descriptivo y explicativo, Por cuanto las investigaciones de nivel descriptivo, consisten fundamentalmente en caracterizar un fenómeno o situación concreta indicando sus rasgos más peculiares del objeto de estudio, permite examinar los temas o problemas poco estudiados. Y del mismo modo el nivel explicativo trata de efectuar un proceso de abstracción a fin de destacar aquellos elementos, aspectos o relaciones que se consideran básicos para comprender los objetos y procesos. Sampieri (2010)

4.3. MÉTODOS Y DISEÑO DE INVESTIGACIÓN

4.3.1. Métodos

a) Método general

“El método del presente trabajo de investigación será hipotético deductivo, que consiste en emitir hipótesis acerca de las posibles soluciones al problema planteado y en comprobar con los datos disponibles si estos están de acuerdo con ellas.

Deductivo: Bernal (2010) lo define como un procedimiento que parte de unas aseveraciones en calidad de hipótesis y busca refutar o falsear tales hipótesis, deduciendo de ellas conclusiones que deben confrontarse con los hechos. Dentro de este contexto el método que utilizaremos en nuestra investigación es deductivo, porque se plantea la aplicación de un conjunto de observaciones, y a partir de ello se formulan hipótesis que son sometidos a experimentos y en función a las teorías, principios y leyes las hipótesis son modificadas a partir de ciclos deductivos-inductivos

b) Métodos Específicos

Método Estadístico: Reynaga (2015), lo define como una secuencia de procedimientos para el manejo de los datos cuantitativos de la investigación. En ese sentido, el método que utilizaremos en esta investigación es cuantitativo.

Método analítico: Sampieri (20210) define como aquel que distingue las partes de un todo y procede a la revisión ordenada de cada uno de los elementos por separado. Este método es útil cuando se llevan a cabo trabajos de investigación, que consiste en revisar en forma separada todo el acopio del material necesario para la investigación.

4.3.2. Diseño de Investigación

Investigación No-experimental: Es aquel que se realiza sin manipular deliberadamente variables. Se basa fundamentalmente en la observación de fenómenos tal y como se dan en su contexto natural para después analizarlos.

En estos tipos de investigación no hay condiciones ni estímulos a los cuales se expongan los sujetos del estudio. Los sujetos son observados en su ambiente natural y dependiendo en que se va a centrar la investigación, existen diferentes tipos de diseños en las que se puede basar el investigador. (Garza Elizabeth et al 2016, p.11)

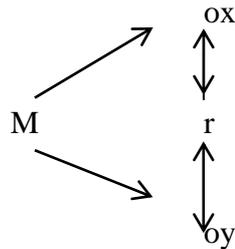
Estudios Transversales: Son estudios diseñados para medir la prevalencia de una exposición y/o resultado en una población definida y en un punto específico de tiempo. (gfmer.ch. 2014)

Este tipo de estudio descriptivo tiene como finalidad determinar el grado de relación o asociación no causal existente entre dos o más variables. Se caracterizan porque primero miden las variables y luego, mediante pruebas de hipótesis correlacionales y la aplicación de técnicas estadísticas, se estima la correlación. Aunque la investigación correlacional no establece de forma directa relaciones causales, puede aportar indicios sobre las posibles causas de un fenómeno. Este tipo de investigación descriptiva busca determinar el grado de relación existente entre las variables. (Ibarra Chano, 2009)

La investigación responderá a un diseño de estudio descriptivo, con sistemas de medición, perteneciente a la clase de diseño de un estudio sin intervención.

También se le conoce como un diseño no experimental de tipo transversal o transeccional ya que tiene como propósito describir las variables y analizar la incidencia y los niveles de relación entre las variables en un momento dado”.

Es Descriptivo Correlacional.



Donde:

M : Muestra en la que se realiza el estudio.

Ox: Observación realizada a la Variable X.

Oy : Observación realizada a la Variable Y

R : Relación entre Ox y Oy.

4.4. POBLACIÓN Y MUESTRA DE LA INVESTIGACIÓN

4.4.1. Población

La población estará conformada por los funcionarios y servidores del ministerio del interior, a quienes se le consultará sobre el control constitucional y el comportamiento social de los pobladores en Lima

4.4.2. Muestra

“De acuerdo con Webster (1998) “una muestra aleatoria simple es la que resulta de aplicar un método por el cual todas las muestras posibles de un determinado tamaño tengan la misma probabilidad de ser elegidas. Esta definición refleja que la probabilidad de selección de la unidad de análisis A es independiente de la probabilidad que tienen el resto de unidades de análisis que integran una

población B. Esto significa que tiene implícita la condición de equiprobabilidad (Glass y Stanley, 1994).

Para determinar el tamaño de muestra se utiliza el muestreo aleatorio simple para estimar proporciones cuya fórmula se describe a continuación”:

Formula sugerida

$$n = \frac{NZ^2 PQ}{d^2 (N-1) + Z^2 PQ}$$

Donde:

Z: Valor de la abscisa de la curva normal para una probabilidad del 95% de confianza.

P: Observación variable (x) (Se asume P = 0.5)

Q: Observación variable (y) (Se asume Q = 0.5)

e : Margen de error 5%

N: Población

n : Tamaño de muestra

A un nivel de confianza de 95% y 5% como margen de error la muestra a seleccionar será:

$$n = \frac{(1.96)^2 (0.5) (0.5) (200)}{(0.05)^2 (200-1) + (1.96)^2 (0.5) (0.5)}$$

n = La muestra estará conformada por 80 encuestados

4.5. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

4.5.1. TÉCNICAS

❖ **Observación:** “Se puede definir como el uso de nuestros sentidos en la búsqueda de los datos que se necesitan para resolver un problema de investigación Benítez (2012)

❖ **Análisis bibliográfico:** en el proceso de recolección de información para la construcción de un objeto de investigación o de un proyecto de tesis, la

investigación bibliográfica y documental ocupa un lugar importante, ya que garantiza la calidad de los fundamentos teóricos de la investigación Rodríguez (2013)

❖ **La encuesta**, se puede definir como una técnica destinada a reunir, de manera sistemática, datos sobre determinado tema o temas relativos a una población a través de contactos directos o indirectos con los individuos o grupos de individuos que integran la población estudiada Zapata.” (2005)

4.5.2. INSTRUMENTOS

❖ **“Cuestionario:** Es un sistema de preguntas racionales, ordenadas en forma coherente, tanto desde el punto de vista lógico como psicológico, expresadas en el lenguaje sencillo y comprensible, que generalmente responde por estricto la persona interrogada, sin que sea necesario la intervención del encuestador García (2004).

❖ **Formulario de encuesta:** Se define como los documentos impresos, organizados de manera que faciliten la obtención de datos sobre las variables que se estudian para respuesta al problema de investigación, por medio de preguntas estructuradas (cerradas), preguntas no estructuradas (abiertas), escalas Likert u otras Borda et al, (2009)”

4.5.3. VALIDEZ Y CONFIABILIDAD

“serán validados por los profesionales especialistas y metodólogos tanto pedagogos como investigadores, quienes analizaron su pertinencia, relevancia y claridad, teniendo la opinión de aplicable ambos instrumentos; según tablas mencionadas según Gotuzzo (2016) es el grado en que la calificación o resultado del instrumento realmente refleja la medida que muchos de los factores que interesan evaluar al investigador.”

4.4.3.1. Validez del instrumento por juicio de expertos

TABLA 2

| N° | GRADO | NOMBRES Y APELLIDOS | COHEFICIENTE | % |
|----|-------|-------------------------|--------------|-----|
| 1 | Dr. | Norvil Cieza Montenegro | 92 | 91% |
| 2 | Dr. | Romero Loayza Eva | 90 | 90% |
| 3 | Dr. | Silvia Chacón Jiménez | 92 | 91% |
| 4 | Dr. | Estrada Gamboa Mauro | 92 | 91% |
| 5 | Dr. | Carmona Castillo Raquel | 92 | 91% |
| | | | TOTAL | 92% |

La validez del instrumento es de 92 % que es muy bueno según coeficiente de Cronbach

Confiabilidad. Para la confiabilidad se someterá a dichos instrumentos al Análisis de Fiabilidad: Alfa de Cronbach, a través del programa estadístico SPSS 22, obteniéndose los resultados esperados:

4.5.4. ÉTICA EN LA INVESTIGACIÓN

La ética en la investigación científica es considerada como una actividad humana orientada hacia la obtención de nuevos conocimientos y su aplicación para la solución de problemas o teorías de carácter científico, que se desarrolla mediante un proceso con las técnicas precisas de la manera de recorrerlo (Sampieri 2020).

Toda investigación debe estar sujeta a normas éticas que sirven para promover el respeto a todos los seres humanos y para proteger su salud y sus derechos individuales. Las poblaciones sometidas a la investigación son vulnerables y necesitan protección especial. En consecuencia, la ética debe reconocer entonces las necesidades particulares de los que tienen desventajas económicas, por lo que se debe prestar atención especial a los que no pueden otorgar o rechazar el consentimiento por sí mismos, a los

que pueden otorgar el consentimiento bajo presión, a los que no se beneficiaran personalmente con la investigación y a los que tienen la investigación combinada (Manzini, 2000).

Finalmente, la ética debe ser aplicada en todas las etapas de la investigación, desde la planificación y la realización hasta la evaluación del proyecto de investigación. Lo primero que debes hacer antes de diseñar un estudio es considerar los posibles costos y beneficios de la investigación, evitar el riesgo de dañar a la gente, al medio ambiente o a la propiedad sin necesidad.

CAPITULO V: RESULTADOS

5.1. ANÁLISIS DESCRIPTIVO

Respecto al análisis descriptivo relacionado a la motivación del control constitucional y el comportamiento social de la población en estado de emergencia en Lima, año 2020, fue desarrollado con la estadística descriptiva porque es la herramienta adecuada para recopilar los datos recogidos en las encuestas. Por otro lado, el análisis descriptivo permitió evaluar los datos estadísticos de las variables planteadas en las encuestas, que fue formulado y aplicado en forma de cuestionario. En tal sentido, se pudo evidenciar que todas las investigaciones cuantitativas utilizan la modalidad de encuesta para analizar las percepciones y actitudes de los encuestados.

Bajo esta premisa, para determinar la motivación del control constitucional y el comportamiento social de la población en estado de emergencia en Lima, se desarrolló el detalle de las tablas y figuras de manera inferencial arribando a discusiones, conclusiones, recomendaciones, que permitieron proponer algunas acciones preventivas, que a continuación se detallan.

5.1.1. DESARROLLO DE TABLAS Y FIGURAS

TABLA N° 3

| ¿Usted cree que mediante la aplicación de herramientas jurídicas se puede ejercer control constitucional en el comportamiento social? | N° ENCUESTADO | % |
|---|---------------|-------------|
| Nunca | 12 | 15% |
| Siempre | 40 | 50% |
| Casi siempre | 20 | 25% |
| Casi nunca | 8 | 10% |
| TOTAL | 80 | 100% |

FIGURA N° 1



INTERPRETACIÓN:

En la presente tabla respecto a la interrogante: ¿Usted cree que mediante la aplicación de herramientas jurídicas se puede ejercer control constitucional en el comportamiento social? El 15% (12) de los encuestados manifiesta que Nunca, el 50% (40) de los encuestados manifiesta que siempre, el 25% (20) de los encuestados manifiesta que Casi siempre y el 10% (8) de los encuestados manifiesta que Casi nunca. Lo que evidencia que si se aplicara la norma constitucional se ejercería control social.

TABLA N° 4

| ¿Usted considera que las herramientas jurídicas de carácter civil garantizan control constitucional adecuado? | N° ENCUESTADO | % |
|---|---------------|-------------|
| Siempre | 36 | 45% |
| Casi nunca | 14 | 17% |
| Casi siempre | 20 | 25% |
| Nunca | 10 | 13% |
| TOTAL | 80 | 100% |

FIGURA N° 2



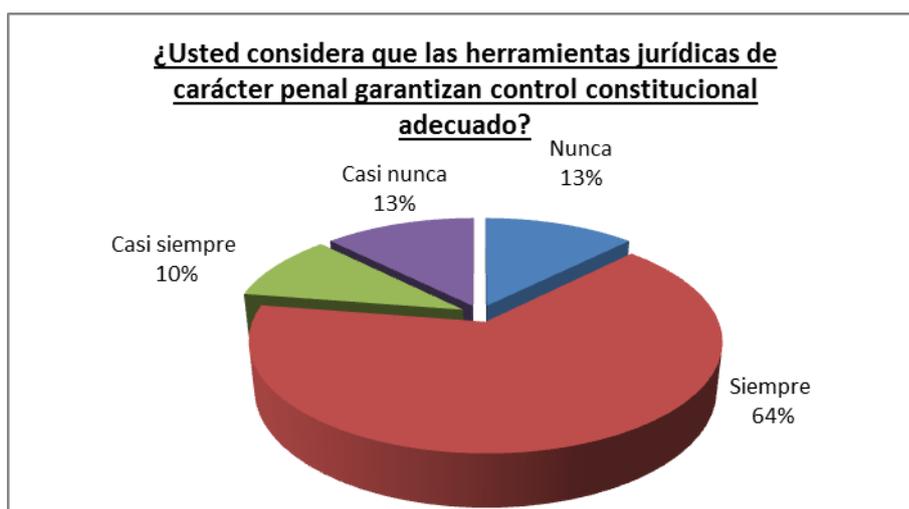
INTERPRETACIÓN:

En la presente tabla respecto a la interrogante: ¿Usted considera que las herramientas jurídicas de carácter civil garantizan control constitucional adecuado? El 45% (36) de los encuestados manifiesta que siempre, el 18% (14) de los encuestados manifiesta que Casi nunca, el 25% (20) de los encuestados manifiesta que Casi siempre y el 12% (10) de los encuestados manifiesta que nunca. Lo que evidencia que si existiera aplicación correcta de las herramientas jurídicas, se podría mejorar el control constitucional.

TABLA N° 5

| ¿Usted considera que las herramientas jurídicas de carácter penal garantizan control constitucional adecuado? | N° ENCUESTADO | % |
|---|---------------|-------------|
| Nunca | 10 | 13% |
| Siempre | 52 | 64% |
| Casi siempre | 8 | 10% |
| Casi nunca | 10 | 13% |
| TOTAL | 80 | 100% |

FIGURA N° 3



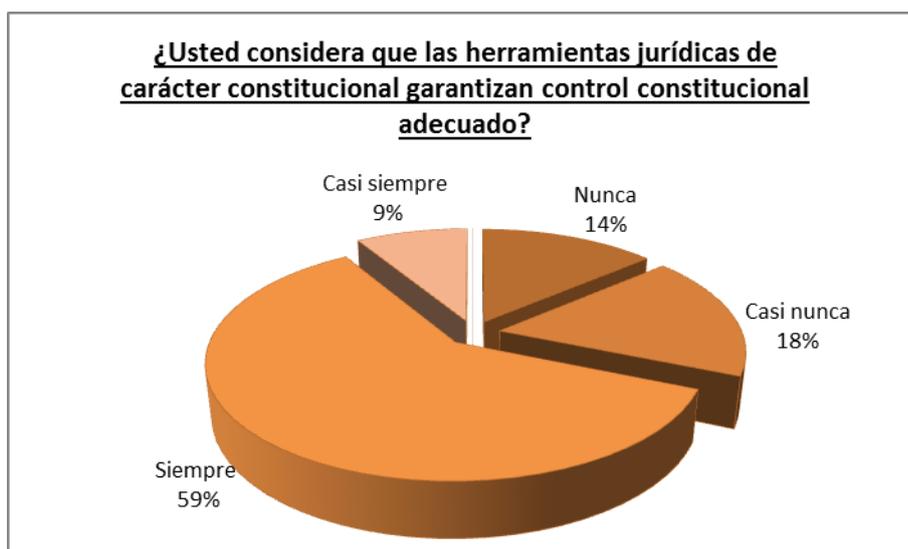
INTERPRETACIÓN:

En la presente tabla respecto a la interrogante: ¿Usted considera que las herramientas jurídicas de carácter penal garantizan control constitucional adecuado? El 12% (10) de los encuestados manifiesta que Nunca, el 66% (52) de los encuestados manifiesta que siempre, el 10% (8) de los encuestados manifiesta que Casi siempre y el 12% (10) de los encuestados manifiesta que Casi nunca. Lo que evidencia que las herramientas jurídicas de carácter penal pueden ser eficaces si se aplica de manera eficiente.

TABLA N° 6

| ¿Usted considera que las herramientas jurídicas de carácter constitucional garantizan control constitucional adecuado? | N° ENCUESTADO | % |
|--|---------------|-------------|
| Nunca | 11 | 14% |
| Casi nunca | 14 | 18% |
| Siempre | 48 | 59% |
| Casi siempre | 7 | 9% |
| TOTAL | 80 | 100% |

FIGURA N° 4



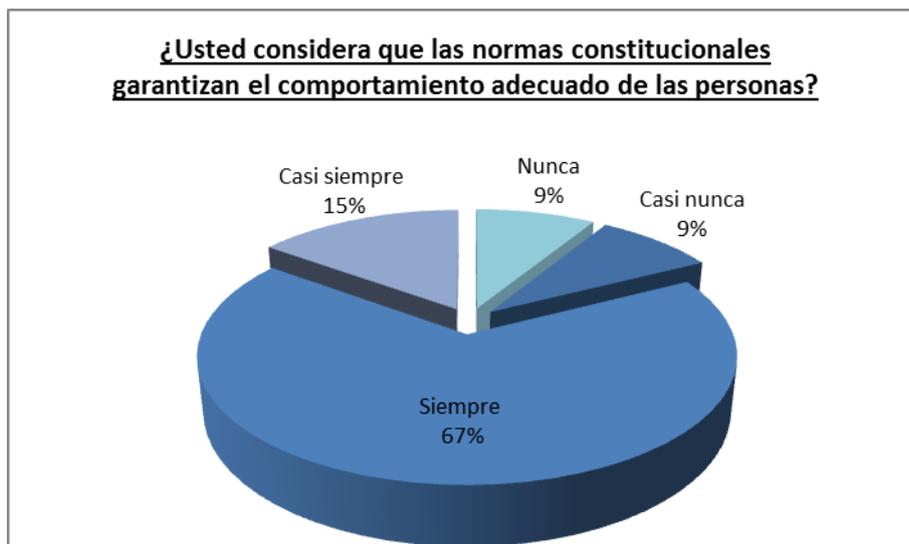
INTERPRETACIÓN:

En la presente tabla respecto a la interrogante: ¿Usted considera que las herramientas jurídicas de carácter constitucional garantizan control constitucional adecuado? El 13% (11) de los encuestados manifiesta que Nunca, el 18% (14) de los encuestados manifiesta que Casi nunca, el 60% (48) de los encuestados manifiesta que siempre y el 9% (7) de los encuestados manifiesta que casi siempre. Lo que indica que las normas de carácter constitucional pueden ser eficientes si se aplica con criterio.

TABLA N° 7

| ¿Usted considera que las normas constitucionales garantizan el comportamiento adecuado de las personas? | N° ENCUESTADO | % |
|---|---------------|-------------|
| Nunca | 7 | 9% |
| Casi nunca | 7 | 9% |
| Siempre | 54 | 67% |
| Casi siempre | 12 | 15% |
| TOTAL | 80 | 100% |

FIGURA N° 5



INTERPRETACIÓN:

En la presente tabla respecto a la interrogante: ¿Usted considera que las normas constitucionales garantizan el comportamiento adecuado de las personas? El 9% (7) de los encuestados manifiesta que Nunca, el 9% (7) de los encuestados manifiesta que Casi nunca, el 67% (54) de los encuestados manifiesta que siempre y el 15% (12) de los encuestados manifiesta que casi siempre. Lo que indica que las normas constitucionales garantizan los derechos de las personas.

TABLA N° 8

| ¿Usted considera que las normas constitucionales garantizan el respeto a la propiedad pública y privada? | N° ENCUESTADO | % |
|--|---------------|-------------|
| Nunca | 5 | 6% |
| Casi nunca | 8 | 10% |
| Casi siempre | 9 | 11% |
| Siempre | 58 | 73% |
| TOTAL | 80 | 100% |

FIGURA N° 6



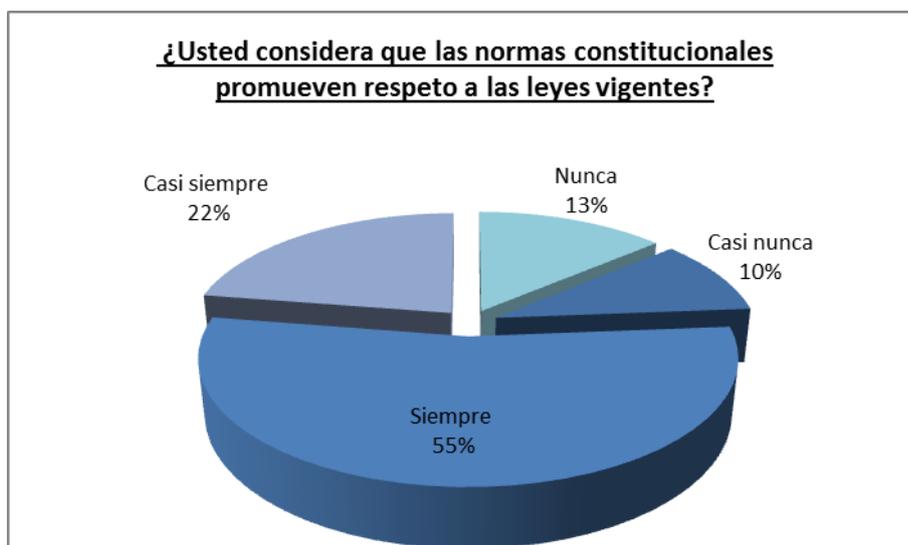
INTERPRETACIÓN:

En la presente tabla respecto a la interrogante: ¿Usted considera que las normas constitucionales garantizan el respeto a la propiedad pública y privada? El 6% (5) de los encuestados manifiesta que Nunca, el 10% (8) de los encuestados manifiesta que Casi nunca, el 11% (9) de los encuestados manifiesta que Casi siempre y el 73% (58) de los encuestados manifiesta que siempre. Lo que indica que las normas constitucionales salvaguardan todas las propiedades.

TABLA N° 9

| ¿Usted considera que las normas constitucionales promueven respeto a las leyes vigentes? | N° ENCUESTADO | % |
|--|---------------|-------------|
| Nunca | 11 | 13% |
| Casi nunca | 8 | 10% |
| Siempre | 43 | 55% |
| Casi siempre | 18 | 22% |
| TOTAL | 80 | 100% |

FIGURA N° 7



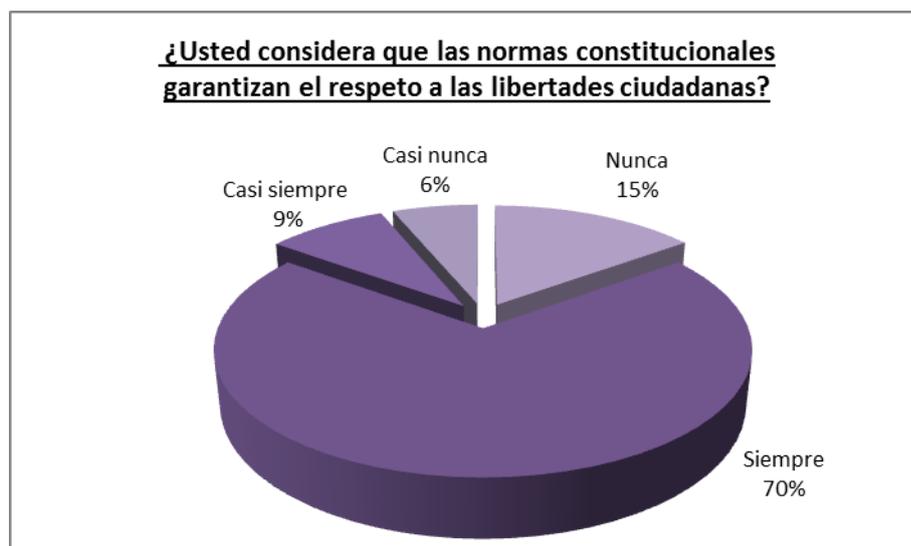
INTERPRETACIÓN:

En la presente tabla respecto a la interrogante: ¿Usted considera que las normas constitucionales promueven respeto a las leyes vigentes? El 13% (11) de los encuestados manifiesta que Nunca, el 10% (8) de los encuestados manifiesta que Casi nunca, el 55% (43) de los encuestados manifiesta siempre y el 22% (18) de los encuestados manifiesta que casi siempre. Lo que indica que las normas constitucionales bien aplicadas pueden promover respeto a las leyes

TABLA N° 10

| ¿Usted considera que las normas constitucionales garantizan el respeto a las libertades ciudadanas? | N° ENCUESTADO | % |
|---|---------------|-------------|
| Nunca | 12 | 15% |
| Siempre | 56 | 70% |
| Casi siempre | 7 | 9% |
| Casi nunca | 5 | 6% |
| TOTAL | 80 | 100% |

FIGURA N° 8



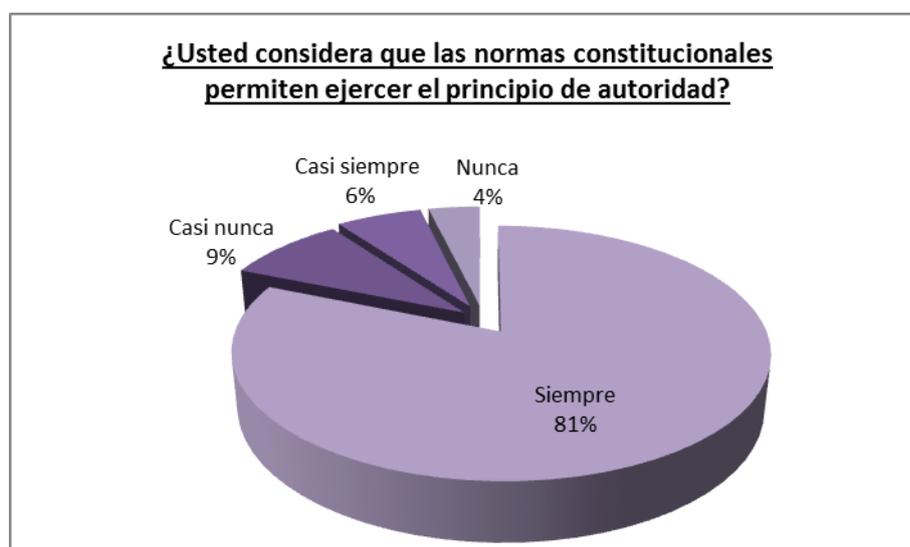
INTERPRETACIÓN:

En la presente tabla respecto a la interrogante: ¿Usted considera que las normas constitucionales garantizan el respeto a las libertades ciudadanas? El 15% (12) de los encuestados manifiesta que Nunca, el 70% (56) de los encuestados manifiesta siempre, el 9% (7) de los encuestados manifiesta que Casi siempre y el 6% (5) de los encuestados manifiesta que casi nunca. Lo que indica que una norma constitucional bien administrado garantiza libertad ciudadana.

TABLA N° 11

| ¿Usted considera que las normas constitucionales permiten ejercer el principio de autoridad? | N° ENCUESTADO | % |
|--|---------------|-------------|
| Siempre | 65 | 81% |
| Casi nunca | 7 | 9% |
| Casi siempre | 5 | 6% |
| Nunca | 3 | 4% |
| TOTAL | 80 | 100% |

FIGURA N° 9



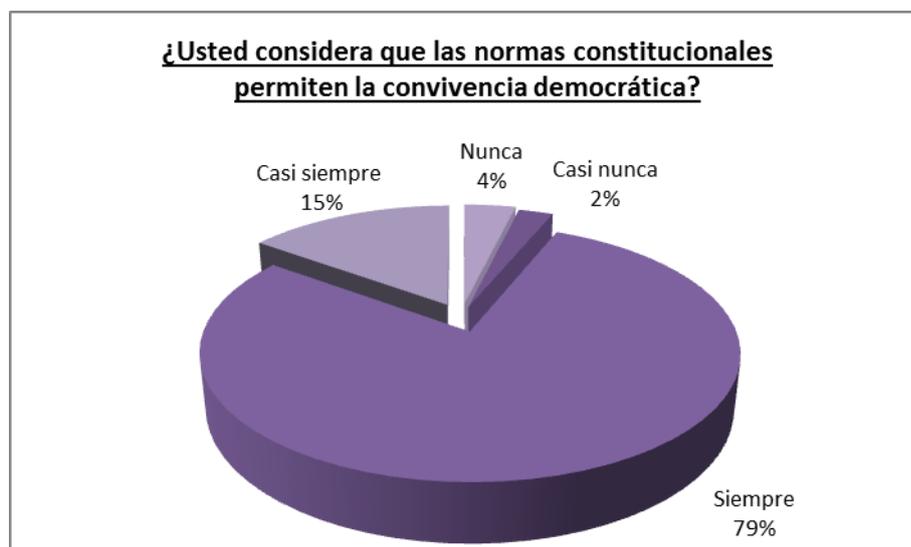
INTERPRETACIÓN:

En la presente tabla respecto a la interrogante: ¿Usted considera que las normas constitucionales permiten ejercer el principio de autoridad? El 81% (65) de los encuestados manifiesta que siempre, el 9% (7) de los encuestados manifiesta que Casi nunca, el 6% (5) de los encuestados manifiesta que Casi siempre y el 4% (3) de los encuestados manifiesta que nunca. Lo que indica que una norma constitucional bien aplicada permite ejercer autoridad.

TABLA N° 12

| ¿Usted considera que las normas constitucionales permiten la convivencia democrática? | N° ENCUESTADO | % |
|---|---------------|-------------|
| Nunca | 3 | 4% |
| Casi nunca | 2 | 2% |
| Siempre | 63 | 79% |
| Casi siempre | 12 | 15% |
| TOTAL | 80 | 100% |

FIGURA N° 10



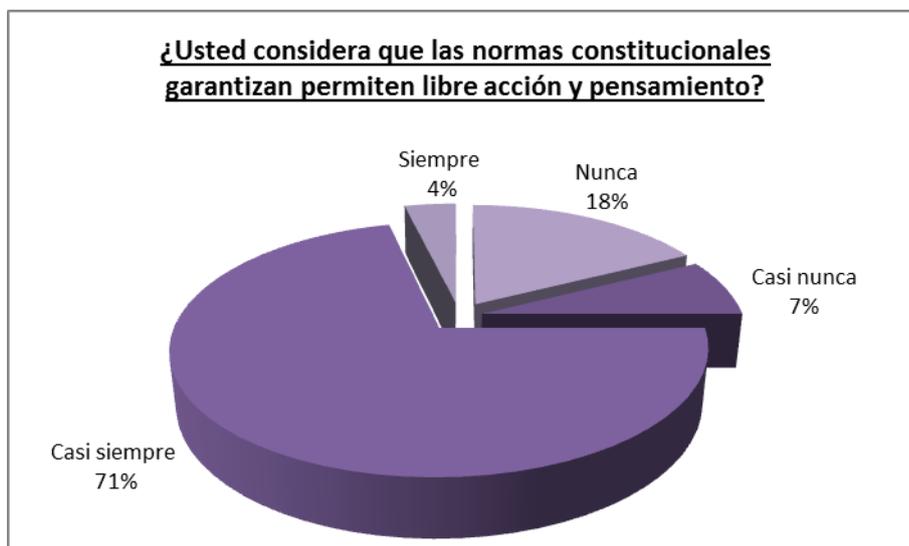
INTERPRETACIÓN:

En la presente tabla respecto a la interrogante: ¿Usted considera que las normas constitucionales permiten la convivencia democrática? El 4% (3) de los encuestados manifiesta que Nunca, el 2% (2) de los encuestados manifiesta que Casi nunca, el 79% (63) de los encuestados manifiesta que siempre y el 15% (12) de los encuestados manifiesta que casi siempre. Lo que indica que las normas constitucionales bien aplicadas permiten la convivencia democrática.

TABLA N° 13

| ¿Usted considera que las normas constitucionales garantizan permiten libre acción y pensamiento? | N° ENCUESTADO | % |
|--|---------------|-------------|
| Nunca | 14 | 18% |
| Casi nunca | 6 | 7% |
| Casi siempre | 57 | 71% |
| Siempre | 3 | 4% |
| TOTAL | 80 | 100% |

FIGURA N° 11



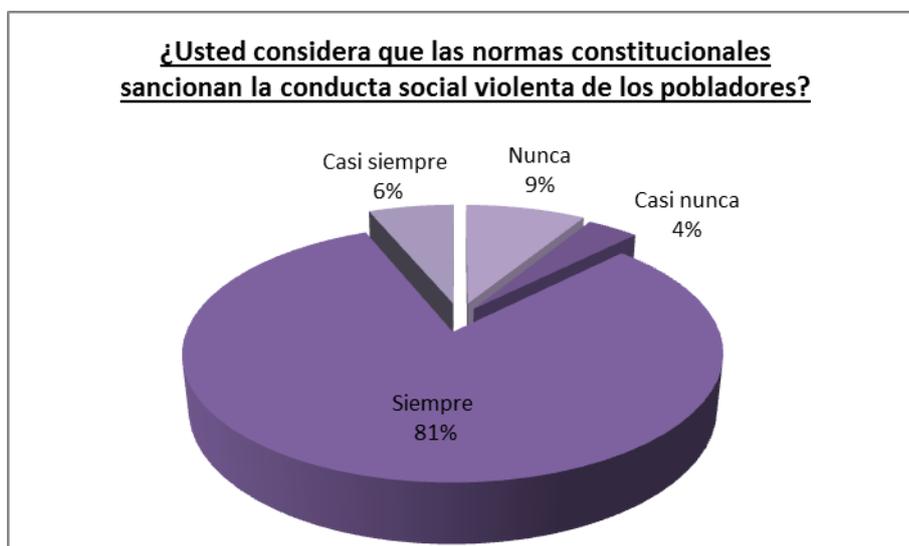
INTERPRETACIÓN:

En la presente tabla respecto a la interrogante: ¿Usted considera que las normas constitucionales garantizan permiten libre acción y pensamiento? El 18% (14) de los encuestados manifiesta que Nunca, el 7% (6) de los encuestados manifiesta que Casi nunca, el 71% (57) de los encuestados manifiesta que Casi siempre y el 4% (3) de los encuestados manifiesta que siempre. Lo que indica que las normas constitucionales bien aplicados garantizan libertad de pensamiento.

TABLA N° 14

| ¿Usted considera que las normas constitucionales sancionan la conducta social violenta de los pobladores? | N° ENCUESTADO | % |
|---|---------------|-------------|
| Nunca | 7 | 9% |
| Casi nunca | 3 | 4% |
| Siempre | 65 | 81% |
| Casi siempre | 5 | 6% |
| TOTAL | 80 | 100% |

FIGURA N° 12



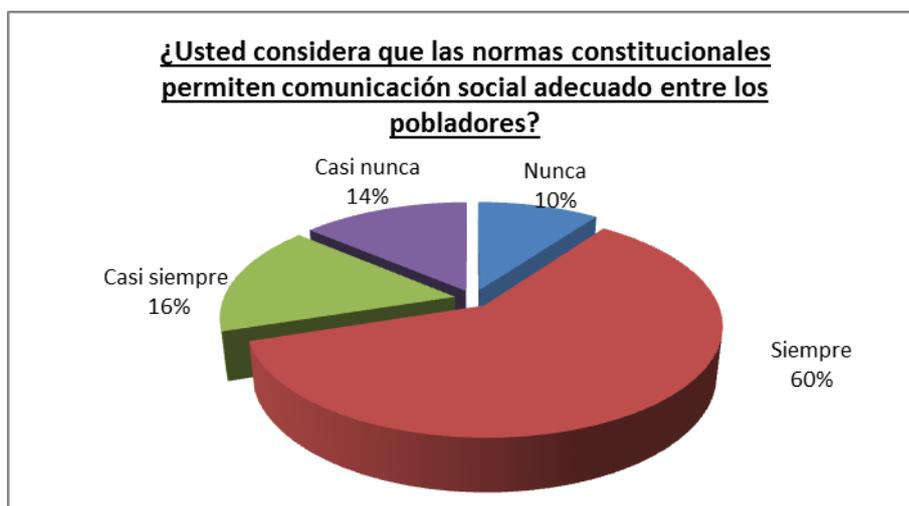
INTERPRETACIÓN:

En la presente tabla respecto a la interrogante: ¿Usted considera que las normas constitucionales sancionan la conducta social violenta de los pobladores? El 9% (7) de los encuestados manifiesta que Nunca, el 4% (3) de los encuestados manifiesta que Casi nunca, el 81% (65) de los encuestados manifiesta que siempre y el 6% (5) de los encuestados manifiesta que casi siempre. Lo que indica que las normas constitucionales bien aplicadas sancionan a quienes transgreden las normas.

TABLA N° 15

| ¿Usted considera que las normas constitucionales permiten comunicación social adecuado entre los pobladores? | N° ENCUESTADO | % |
|--|---------------|-------------|
| Nunca | 8 | 10% |
| Siempre | 48 | 60% |
| Casi siempre | 13 | 16% |
| Casi nunca | 11 | 14% |
| TOTAL | 80 | 100% |

FIGURA N° 13



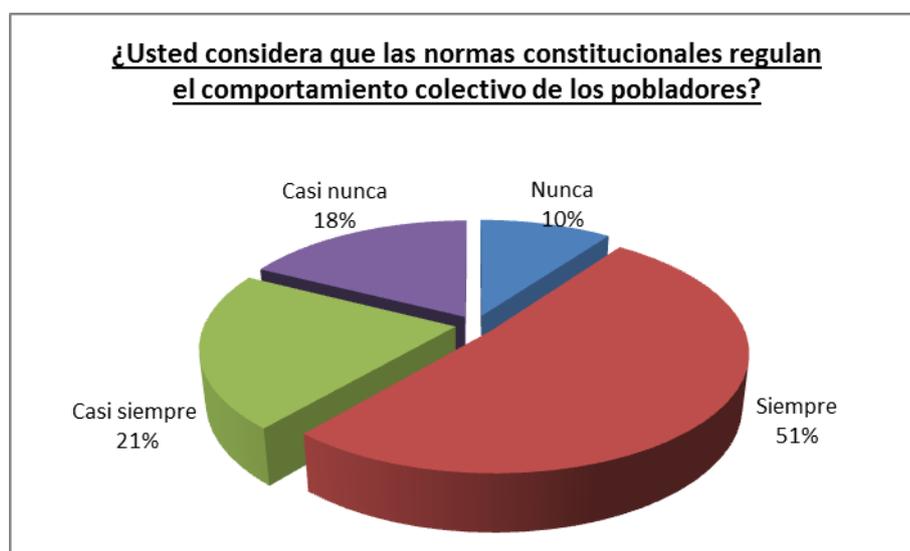
INTERPRETACIÓN:

En la presente tabla respecto a la interrogante: ¿Usted considera que las normas constitucionales permiten comunicación social adecuado entre los pobladores? El 10% (8) de los encuestados manifiesta que Nunca, el 60% (48) de los encuestados manifiesta que siempre, el 16% (13) de los encuestados manifiesta que Casi siempre y el 14% (11) de los encuestados manifiesta que casi nunca. Lo que indica que una norma constitucional bien aplicado permite una comunicación fluida entre pobladores

TABLA N° 16

| ¿Usted considera que las normas constitucionales regulan el comportamiento colectivo de los pobladores? | N° ENCUESTADO | % |
|---|---------------|-------------|
| Nunca | 8 | 10% |
| Siempre | 41 | 51% |
| Casi siempre | 17 | 21% |
| Casi nunca | 14 | 18% |
| TOTAL | 80 | 100% |

FIGURA N° 14



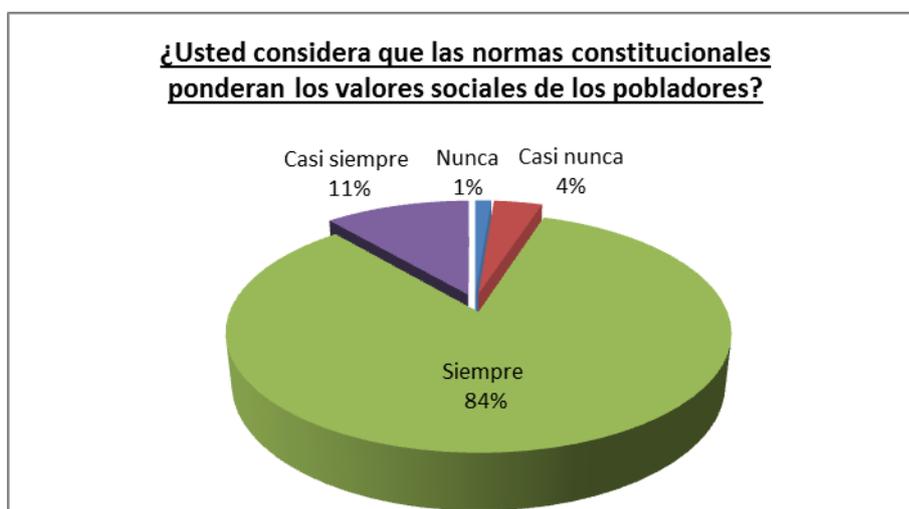
INTERPRETACIÓN:

En la presente tabla respecto a la interrogante: ¿Usted considera que las normas constitucionales regulan el comportamiento colectivo de los pobladores? El 10% (8) de los encuestados manifiesta que Nunca, el 51% (41) de los encuestados manifiesta que siempre, el 21% (17) de los encuestados manifiesta que Casi siempre y el 18% (14) de los encuestados manifiesta que casi nunca. Lo que indica que una norma constitucional bien aplicado garantiza comportamiento colectivo.

TABLA N° 17

| ¿Usted considera que las normas constitucionales ponderan los valores sociales de los pobladores? | N° ENCUESTADO | % |
|---|---------------|-------------|
| Nunca | 1 | 1% |
| Casi nunca | 3 | 4% |
| Siempre | 67 | 84% |
| Casi siempre | 9 | 11% |
| TOTAL | 80 | 100% |

FIGURA N° 15



INTERPRETACIÓN:

En la presente tabla respecto a la interrogante: ¿Usted considera que las normas constitucionales ponderan los valores sociales de los pobladores? El 1% (1) de los encuestados manifiesta que Nunca, el 4% (3) de los encuestados manifiesta que Casi nunca, el 84% (67) de los encuestados manifiesta que siempre y el 11% (9) de los encuestados manifiesta que casi siempre. Lo que indica que una norma constitucional bien aplicado respeta los valores sociales.

TABLA N° 18

| ¿Usted considera que las normas constitucionales reconocen las cualidades personales de los pobladores? | N° ENCUESTADO | % |
|---|---------------|-------------|
| Nunca | 6 | 7% |
| Casi nunca | 8 | 10% |
| Siempre | 62 | 78% |
| Casi siempre | 4 | 5% |
| TOTAL | 80 | 100% |

FIGURA N° 16



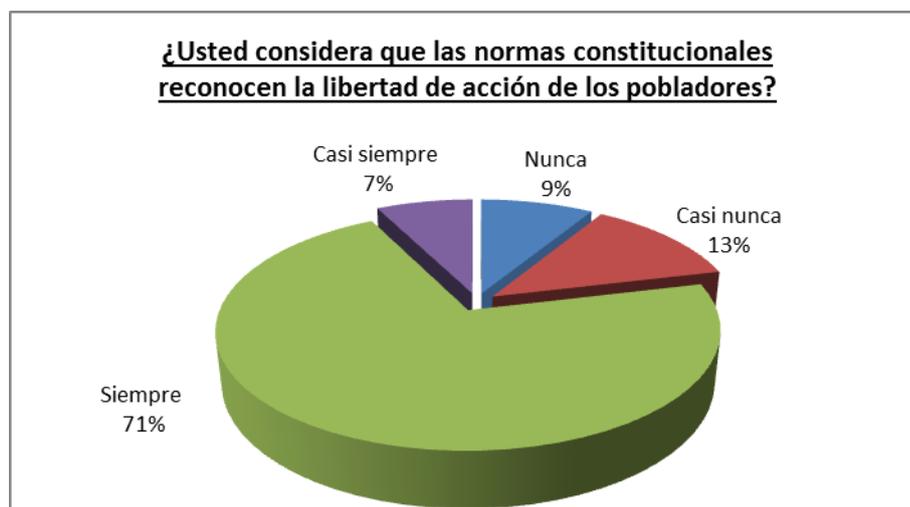
INTERPRETACIÓN:

En la presente tabla respecto a la interrogante: ¿Usted considera que las normas constitucionales reconocen las cualidades personales de los pobladores? El 7% (6) de los encuestados manifiesta que Nunca, el 10% (8) de los encuestados manifiesta que Casi nunca, el 78% (62) de los encuestados manifiesta que siempre y el 5% (4) de los encuestados manifiesta que casi siempre. Lo que indica que una norma constitucional bien aplicado las cualidades de los pobladores.

TABLA N° 19

| ¿Usted considera que las normas constitucionales reconocen la libertad de acción de los pobladores? | N° ENCUESTADO | % |
|---|---------------|-------------|
| Nunca | 7 | 9% |
| Casi nunca | 10 | 13% |
| Siempre | 57 | 71% |
| Casi siempre | 6 | 7% |
| TOTAL | 80 | 100% |

FIGURA N° 17



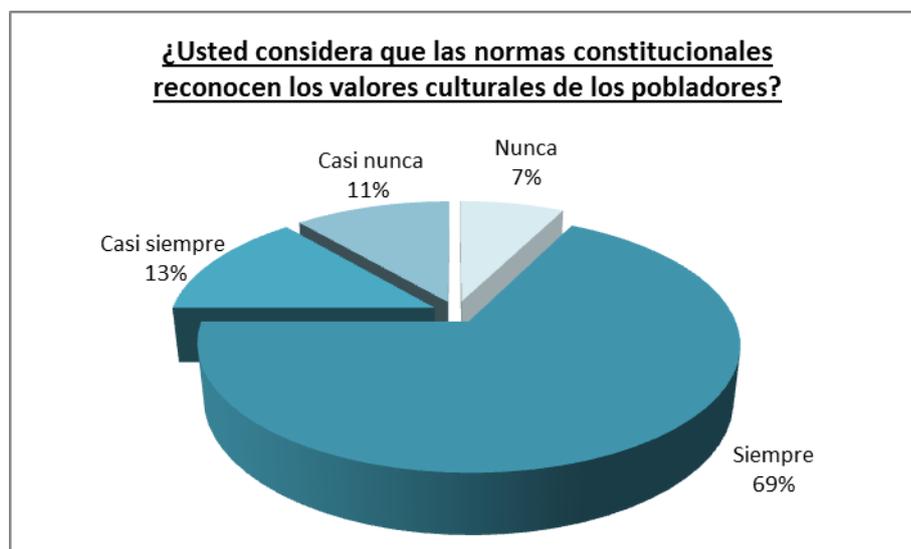
INTERPRETACIÓN:

En la presente tabla respecto a la interrogante: ¿Usted considera que las normas constitucionales reconocen la libertad de acción de los pobladores? El 9% (7) de los encuestados manifiesta que Nunca, el 13% (10) de los encuestados manifiesta que Casi nunca, el 71% (57) de los encuestados manifiesta que siempre y el 7% (6) de los encuestados manifiesta que casi siempre. Lo que indica que las normas constitucionales bien aplicadas reconocen la libre circulación de los pobladores.

TABLA N° 20

| ¿Usted considera que las normas constitucionales reconocen los valores culturales de los pobladores? | N° ENCUESTADO | % |
|--|---------------|-------------|
| Nunca | 6 | 7% |
| Siempre | 54 | 69% |
| Casi siempre | 11 | 13% |
| Casi nunca | 9 | 11% |
| TOTAL | 80 | 100% |

FIGURA N° 18



INTERPRETACIÓN:

En la presente tabla respecto a la interrogante: ¿Usted considera que las normas constitucionales reconocen los valores culturales de los pobladores? El 7% (6) de los encuestados manifiesta que Nunca, el 69% (54) de los encuestados manifiesta que siempre, el 13% (11) de los encuestados manifiesta que Casi siempre y el 11% (9) de los encuestados manifiesta que casi nunca. Lo que indica que la norma constitucional bien aplicado reconoce los valores culturales de los pobladores.

TABLA N° 21

| ¿Usted considera que las normas constitucionales reconocen la honestidad de los pobladores? | N° ENCUESTADO | % |
|---|---------------|-------------|
| Nunca | 2 | 3% |
| Casi nunca | 11 | 13% |
| Siempre | 64 | 80% |
| Casi siempre | 3 | 4% |
| TOTAL | 80 | 100% |

FIGURA N° 19



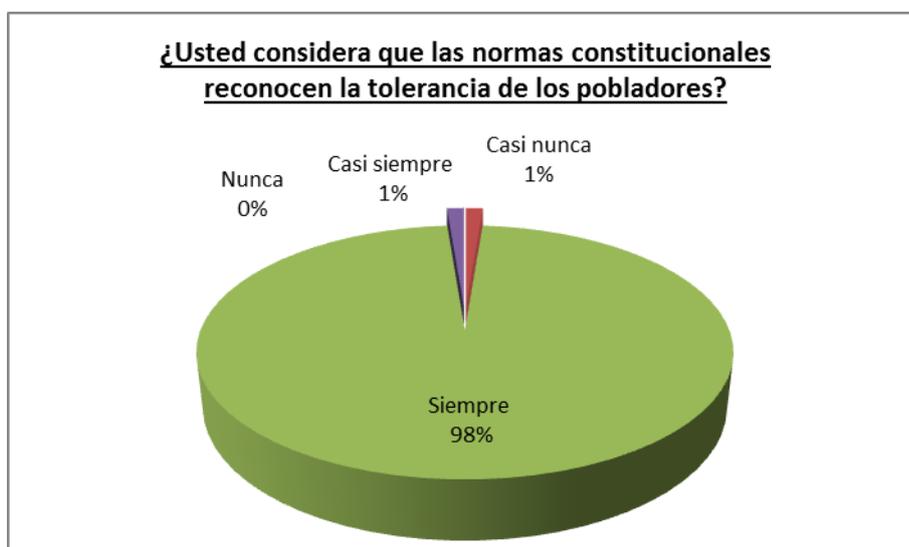
INTERPRETACIÓN:

En la presente tabla respecto a la interrogante: ¿Usted considera que las normas constitucionales reconocen la honestidad de los pobladores? El 3% (2) de los encuestados manifiesta que Nunca, el 13% (11) de los encuestados manifiesta que Casi nunca, el 80% (64) de los encuestados manifiesta que siempre y el 4% (3) de los encuestados manifiesta que casi siempre. Lo que indica que una norma constitucional bien aplicado reconoce la honestidad de los pobladores.

TABLA N° 22

| ¿Usted considera que las normas constitucionales reconocen la tolerancia de los pobladores? | N° ENCUESTADO | % |
|---|---------------|-------------|
| Nunca | 0 | 0% |
| Casi nunca | 1 | 1% |
| Siempre | 78 | 98% |
| Casi siempre | 1 | 1% |
| TOTAL | 80 | 100% |

FIGURA N° 20



INTERPRETACIÓN:

En la presente tabla respecto a la interrogante: ¿Usted considera que las normas constitucionales reconocen la tolerancia de los pobladores? El 0% (0) de los encuestados manifiesta que Nunca, el 1% (1) de los encuestados manifiesta que Casi nunca, el 98% (78) de los encuestados manifiesta que siempre y el 1% (1) de los encuestados manifiesta que casi siempre. Lo que indica que una norma constitucional bien aplicada reconoce la tolerancia entre pobladores.

DISCUSIÓN DE RESULTADOS

La discusión de los resultados obtenidos es consecuencia de los análisis de los antecedentes internacionales e nacionales validadas con mecanismos de narración temática, que pondera el control constitucional y la conducta de las personas. En tal sentido, *Silva & Contreras (2020) en su estudio titulado La doctrina de la sustitución de la Constitución en Colombia*, analizan la creación jurisprudencial que la Corte Constitucional ha desarrollado para controlar materialmente las reformas respecto al comportamiento colectivo de los pobladores. Por ello, haciendo un paralelo, con el trabajo de campo, se hace la siguiente interrogante: ¿Usted cree que mediante la aplicación de herramientas jurídicas se puede ejercer control constitucional en el comportamiento social? El 15% (12) de los encuestados manifiesta que Nunca, el 50% (40) de los encuestados manifiesta que siempre, el 25% (20) de los encuestados manifiesta que Casi siempre y el 10% (8) de los encuestados manifiesta que Casi nunca. Lo que evidencia que, si se aplicara la norma constitucional de manera adecuada, se puede ejercer el comportamiento y control social, evitando de este modo, los vicios en los procedimientos, especialmente lo relacionado con los poderes políticos. Para una correcta aplicación de las herramientas jurídicas, se puede invocar el principio de supremacía constitucional.

Por su parte, *Marroquín E. (2019) en su estudio titulado Control constitucional colombiano enfoque desde la competencia atípica y el carácter residual que ostentan la corte constitucional y el consejo de estado en Colombia*. Señala que el estudio tuvo como propósito conocer y analizar el Control Constitucional. En la Corte Constitucional y el Consejo de Estado. Igualmente, muestra la importancia que tienen las decisiones de cada tribunal en el ordenamiento jurídico colombiano. Por ello, haciendo un paralelo, con el trabajo de campo, se hace la siguiente interrogante: ¿Usted considera que las herramientas jurídicas de carácter civil garantizan control constitucional adecuado? El 45% (36) de los encuestados manifiesta que siempre, el 18% (14) de los encuestados manifiesta que Casi nunca, el 25% (20) de los encuestados manifiesta que Casi siempre y el 12% (10) de los encuestados manifiesta que nunca. Lo que evidencia que, si existiera aplicación correcta de las herramientas jurídicas, se podría mejorar el control constitucional adecuado, cuyo análisis se fundamenta en la tipicidad de la competencia

constitucional. Por tanto, es menester establecer el acto jurídico para determinar las herramientas constitucionales que permiten aclarar el concepto de control de constitucionalidad.

Por su parte, *Arbeláez A. (2007) en su investigación titulado la Protección constitucional del derecho a la vida en Colombia. y la gobernabilidad democrática como estrategia política y ciudadana para su fortalecimiento.* desarrollado en la Universidad de Valencia. Señala que el estudio tuvo como propósito estudiar profundamente y desde un enfoque político-constitucional el Artículo 11 de la Constitución Política de Colombia que reza: “El derecho a la vida es inviolable. Por ello, haciendo un paralelo, con el trabajo de campo, se hace la siguiente interrogante: ¿Usted considera que las herramientas jurídicas de carácter penal garantizan control constitucional adecuado? El 12% (10) de los encuestados manifiesta que Nunca, el 66% (52) de los encuestados manifiesta que siempre, el 10% (8) de los encuestados manifiesta que Casi siempre y el 12% (10) de los encuestados manifiesta que Casi nunca. Lo que evidencia que las herramientas jurídicas de carácter penal pueden ser eficaces si se aplica de manera eficiente. Porque de esta manera se puede determinar las deficiencias en las garantías jurídicas, que puede propiciar soluciones con el uso adecuado de las herramientas jurídicas.

Por su parte, *Mendieta G. (2017) en su estudio titulado La acción de inconstitucionalidad en Colombia: ¿puede la corte constitucional establecer límites al ejercicio ciudadano de esta acción?* Desarrollado en la Universidad complutense de Madrid. Señala que el estudio tuvo como propósito conocer la acción de inconstitucionalidad, la cual existe de manera ininterrumpida desde 1910, lo que significa que en este país se hacía control de constitucionalidad abstracto 10 años antes que se creara el Tribunal Constitucional. Por ello, haciendo un paralelo, con el trabajo de campo, se hace la siguiente interrogante: ¿Usted considera que las herramientas jurídicas de carácter constitucional garantizan control constitucional adecuado? El 13% (11) de los encuestados manifiesta que Nunca, el 18% (14) de los encuestados manifiesta que Casi nunca, el 60% (48) de los encuestados manifiesta que siempre y el 9% (7) de los encuestados manifiesta que casi siempre. Lo que indica que las normas de carácter constitucional pueden ser eficientes si se aplica con criterio. Por tanto, es

necesario definir la acción constitucional como derecho fundamental de las personas que garantice sus derechos como miembro de una sociedad democrática.

Por su parte, *Del Canto Rivera (2019) En su estudio titulado Derechos fundamentales en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional: entre la pesadilla y el noble sueño.* Desarrollado en la Universidad de Chile, señala que tuvo como propósito conocer la transición del Tribunal Constitucional en lo relativo a la jerarquía de los Tratados Internacionales sobre derechos fundamentales. Por ello, haciendo un paralelo, con el trabajo de campo, se hace la siguiente interrogante: ¿Usted considera que las normas constitucionales garantizan el comportamiento adecuado de las personas? El 9% (7) de los encuestados manifiesta que Nunca, el 9% (7) de los encuestados manifiesta que Casi nunca, el 67% (54) de los encuestados manifiesta que siempre y el 15% (12) de los encuestados manifiesta que casi siempre. Lo que indica que las normas constitucionales garantizan los derechos de las personas. En virtud del control constitucional se puede colegir la jerarquía de los derechos fundamentales, desde la perspectiva de la supremacía del derecho por sobre las otras normas.

En el mismo sentido, *López F. (2017) en su investigación titulada el Control constitucional en el Perú: ¿un modelo aún por armar?*, desarrollado en la Universidad de San Martín de Porres. Señala que su trabajo tuvo como objetivo analizar el modelo de control constitucional en el Perú. fue desarrollado con fuentes bibliográficas a través de la historia y los conceptos jurídicos de la jurisprudencia, de tal forma que se pudo identificar y comprender el contexto que da lugar a su origen. En consecuencia, en busca de su concordancia con el trabajo de campo, se hace la siguiente interrogante: ¿Usted considera que las normas constitucionales garantizan el respeto a la propiedad pública y privada? El 6% (5) de los encuestados manifiesta que Nunca, el 10% (8) de los encuestados manifiesta que Casi nunca, el 11% (9) de los encuestados manifiesta que Casi siempre y el 73% (58) de los encuestados manifiesta que siempre. Lo que indica que las normas constitucionales bien aplicadas salvaguardan todas las propiedades publicas o privadas. Sin embargo, según los entendidos de la materia, el orden constitucional en el Perú, es manipulable, debido a la fragilidad de las instituciones tutelares, que interpretan las normas con sesgo ideológico.

En mismo sentido, *Sedano B. (2016) en su trabajo titulado los alcances de la aplicación del control de convencionalidad en el marco del derecho interno peruano*, desarrollado en la universidad Andina del Cusco señala que su tesis tuvo como objetivo conocer los alcances de la aplicación del control de convencionalidad en el ámbito del derecho interno peruano. una aproximación breve a la problemática abordada, el incumplimiento de obligaciones internacionales por parte del Estado peruano y sobre todo la desprotección que estaría cometándose en materia de derechos humanos. En consecuencia, en busca de su concordancia con el trabajo de campo, se hace la siguiente interrogante: ¿Usted considera que las normas constitucionales promueven respeto a las leyes vigentes? El 13% (11) de los encuestados manifiesta que Nunca, el 10% (8) de los encuestados manifiesta que Casi nunca, el 55% (43) de los encuestados manifiesta siempre y el 22% (18) de los encuestados manifiesta que casi siempre. Lo que indica que las normas constitucionales bien aplicadas pueden promover respeto a las leyes. Respecto al tema de control constitucional peruano manejado desde el escenario internacional, tiene que ver con la inoperancia del sistema jurídico peruano, situación que hábilmente han aprovechado las OGNs, pro - derechos humanos para patrocinar terroristas que han vendido un concepto constitucional distinto, en tal sentido pareciera ser que la constitucionalidad en el Perú, es una doctrina que no respeta tratados y convenios internacionales, nada más falso, el derecho constitucional a nivel de CIDH, se practica una marcada y evidenciado sesgo ideológico de izquierda.

Por otro lado, *Garcia. C. (2019). En su estudio referido a la inconstitucionalidad de las normas constitucionales y el mecanismo para tratarlas en el ordenamiento peruano*, Tesis desarrollado en la Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo, señala que su trabajo tuvo como objetivo primordial, conocer la inconstitucionalidad de normas constitucionales es un novísimo tema dentro de la rama del Derecho Constitucional, a pesar de esto, dicha teoría no es ampliamente aceptada, por ello nosotros intentaremos brindar nuestra posición sobre dicha controversia, como un mecanismo de solución para estas antinomias. En consecuencia, en busca de su concordancia con el trabajo de campo, se hace la siguiente interrogante: ¿Usted considera que las normas constitucionales garantizan el respeto a las libertades ciudadanas? El 15% (12) de los encuestados manifiesta que Nunca, el 70% (56) de los encuestados manifiesta siempre, el 9% (7) de los encuestados manifiesta que Casi siempre y el 6% (5) de los encuestados

manifiesta que casi nunca. Lo que indica que una norma constitucional bien administrada garantiza libertad ciudadana. Lo que existe en el Perú en material de control constitucional, es la falta de respeto hacia la institucional y falta de criterio de quienes imparten la imparcialidad de la justicia, en los últimos tiempos, el Perú asiste a un festival de definiciones constitucionales de parte de los miembros del tribunal que interpretar sus normas, conforme suenan las melodías ideológicas. Siendo el principal escollo para avanzar como país democrático.

Por su parte, *Villena R. (2019) en su investigación titulado la función dictaminadora del tribunal constitucional como mecanismo de control previo de las reformas constitucionales en el Perú*, desarrollado en la universidad Privada Antenor Orrego. Señala que el objetivo del trabajo fue conocer la función dictaminadora del Tribunal Constitucional como mecanismo de control previo de las reformas constitucionales en el Perú” En consecuencia, en busca de su concordancia con el trabajo de campo, se hace la siguiente interrogante: ¿Usted considera que las normas constitucionales permiten ejercer el principio de autoridad? El 81% (65) de los encuestados manifiesta que siempre, el 9% (7) de los encuestados manifiesta que Casi nunca, el 6% (5) de los encuestados manifiesta que Casi siempre y el 4% (3) de los encuestados manifiesta que nunca. Lo que indica que una norma constitucional bien aplicado permite ejercer autoridad. Lo que pasa es que, en actuales circunstancias, el tribunal constitucional con la actuación de sus miembros, pareciera ser un órgano político y no un órgano constitucional, sus dictámenes son para legitimar acciones políticas y no para dictaminar jurisprudencia en temas emblemáticos, allí nace las vulneraciones constitucionales que conduce a confusión.

Por su parte, *Palomino S. (2019) en su estudio titulado el sistema de control de constitucionalidad peruano y los tratados internacionales*. desarrollado en la Universidad Nacional Federico Villarreal, señala que el estudio tuvo como propósito conocer las normas que se encuentra en la cúspide en nuestro ordenamiento es la Constitución Política del Perú, por lo tanto, todas las demás normas, los reglamentos, inclusive los organismos estatales, las autoridades y los funcionarios se encuentran supeditados a la carta magna, por eso ninguna ley o autoridad podrá sobreponerse a nuestra ley fundante. En consecuencia, en busca de su concordancia con el trabajo de

campo, se hace la siguiente interrogante: ¿Usted considera que las normas constitucionales permiten la convivencia democrática? El 4% (3) de los encuestados manifiesta que Nunca, el 2% (2) de los encuestados manifiesta que Casi nunca, el 79% (63) de los encuestados manifiesta que siempre y el 15% (12) de los encuestados manifiesta que casi siempre. Lo que indica que las normas constitucionales bien aplicadas permiten la convivencia democrática. Si bien es cierto que la constitución peruana reconoce los derechos fundamentales de las personas, respeta la jurisprudencia internacional, lo que deja un vacío, es el sistema de administración de quienes ejercen el control constitucional, quienes fallan contraviniendo las normas constitucionales. No se respeta el control constitucional, menos se guarda la ética en el ejercicio de la profesión, los mismos abogados que asesoran al estado peruano, patrocinan a los terroristas que denuncian al estado peruano en instancias internacionales, siendo juez y parte en las decisiones. Ganan juicio sus patrocinados en perjuicio del estado, Por ello, es muy importante que el estado peruano determine el control constitucional respecto a los tratados internacionales, establecer filtros para detectar estas falencias.

Como se ha mencionado en líneas arriba, el tribunal constitucional, la máxima judicatura en material constitucional, vive su peor crisis institucional y de credibilidad, por la actuación política de sus miembros, en casos emblemáticos, en lugar de garantizar la estabilidad jurídica, con sus decisiones, dejan caminos allanados para los evasores de impuestos, para empresarios corruptos, para políticos corruptos, para terroristas y narcotraficantes, olvidándose que la función principal del tribunal, es proteger los derechos constitucionales, pero también la supremacía constitucional, ponderando de manera razonada, científica y académica sus decisiones. En tal sentido, es urgente repensar como estado, la forma de impartir justicia constitucional, de lo contrario se podremos avanzar como un estado democrático en proceso de desarrollo,

CONCLUSIONES

PRIMERA CONCLUSIÓN: La motivación del control constitucional y el comportamiento social de la población en estado de emergencia en Lima es evidente. Los datos analizados en la estadística, dan cuenta que las conductas sociales son adaptadas por la población, en especial de los jóvenes, sin el control del Ministerio del interior, por lo que el comportamiento de grupos radicales dentro de un contexto sociológico genera violencia, que generalmente son manejados por agitadores, que distorsionan la realidad para que la población piense de una manera sesgada sobre una realidad en agenda de discusión, situación que beneficia los intereses de las ONGs, que lucran con el escenario incierto. Esta motivación vulnera el control constitucional, faltando al principio de autoridad y respeto a las normas vigentes.

SEGUNDA CONCLUSIÓN: Las herramientas jurídicas son significativamente importantes en el control constitucional para medir la conducta y el comportamiento social de la población en estado de emergencia en Lima. Porque son técnicas, métodos y procedimientos jurídicos que permite motivar las evidencias y alcances del control constitucional, para validar la inocencia o culpabilidad de los sujetos, en el entendido de que el control constitucional es aquella que ejerce la libertad de acción en un sistema democrático. sin embargo, las conductas colectivas de las masas vulneran esos derechos, que parecen ser ejecutadas por grupo de personas que desconocen el principio de autoridad.

TERCERA CONCLUSIÓN: Las normas constitucionales son significativamente importantes para rescatar los valores sociales y el comportamiento social de la población en estado de emergencia en Lima. Se evidencia que los valores sociales son conductas colectivas de respeto a los valores patrióticos, democráticos que moldean las culturas de los pueblos, sin embargo, se evidencia que la conducta colectiva en situaciones de emergencia es violenta y dispersa, que obedece consignas políticas.

CUARTA CONCLUSIÓN: El principio de autoridad tiene importancia significativa para rescatar los valores culturales y el comportamiento social de la población en estado de emergencia en Lima. Los resultados evidencian que, a nivel de instituciones públicas, se ha perdido el principio de autoridad en el control social, impera la ley de las masas, el poder de las protestas, por encima de las normas jurídicas, no respetan las leyes que regulan las normas de convivencia. creando modelos psicológicos y psicosociales, que manipulan la conciencia de la gente con ideas y actitudes falsas, que sirven de contagio mental.

RECOMENDACIONES

PRIMERA RECOMENDACIÓN: analizados las conclusiones respecto a la motivación del control constitucional y el comportamiento social de la población en estado de emergencia en Lima. Se recomienda que las autoridades del ministerio del interior y la policía nacional, encargados de control social, deben identificar a los agitadores sociales que aprovechan la desinformación de los jóvenes dentro de un contexto sociológico, identificar a las ONGs, que lucran con el escenario incierto, que vulnera el control constitucional, que no respetan el principio de autoridad.

SEGUNDA RECOMENDACIÓN: Se recomienda a los operadores de justicia que las herramientas jurídicas y el control constitucional, deben aplicarse con celeridad conforme estipula el estado de emergencia, se debe promover el respeto a las normas jurídicas por encima de los intereses ideológicos. Las autoridades deben hacer que la población acate las normas de convivencia democrática respetando los derechos constitucionales de las entidades jurídicas y personas naturales, que las conductas colectivas sean de acuerdo a los valores sociales.

TERCERA RECOMENDACIÓN: Se recomienda al ministerio público que las normas constitucionales y los valores sociales y el comportamiento social, deben ser reconocidos como parte del comportamiento de una comunidad, en los jóvenes se debe inculcar valores cívicos de patriotismo y solidaridad, ser tolerante y respetar las normas jurídicas.

CUARTA RECOMENDACIÓN: Se recomienda que el principio de autoridad y los valores culturales de la población debe ser ponderado por las autoridades, se debe salvaguardar las creencias y costumbres de los pueblos, para que los grupos radicales no manipulen con acciones tendenciosas. Se debe inculcar el respeto a las normas jurídicas, evitar que los ONGs se aprovechen de la pobreza mental de los pobladores.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Arbeláez A. (2007) *en su investigación titulado la Protección constitucional del derecho a la vida en Colombia. y la gobernabilidad democrática como estrategia política y ciudadana para su fortalecimiento.* desarrollado en la Universidad de Valencia
- Constitución Política del Perú (1993) Artículo 2. Derechos fundamentales de la persona.
- Convención sobre los derechos del niño (1989) PREAMBULO Los Estados Partes en la presente Convención
- Consejo Nacional de Política Criminal (2017) Justicia juvenil diferenciada. Lima, Pág. 10.
- Cfr. (2017) Poder Judicial del Perú – Gerencia de Centros Juveniles. Informe Estadístico 2017. Pág. 8. Véase en https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/Centros+Juveniles/s_centros_juveniles_nuevo/as_servicios/as_servicios_ciudadano/as_boletin/ [en línea] [Consulta]
- Cfr. OEA: (2017) “Informe sobre los derechos humanos de las personas privadas de la libertad en las Américas” 2011. Pág. 175, [en línea] <http://www.oas.org/es/cidh/ppl/docs/pdf/PPL2011esp.pdf> [en línea] [Consulta]
- Cfr. (2015) <http://elcomercio.pe/sociedad/lima/problemas-centros-reinsercion-juvenil-informe-noticia-1818559> [en línea] [Consulta: 19 de junio del 2016]
- Consejo Nacional de Política Criminal. (2017) Justicia Juvenil Diferenciada. Lima. Pág. 114-115. (16)
- Cfr. (2017) Poder Judicial del Perú – Gerencia de Centros Juveniles. Informe Estadístico 2017. Pág. 11. Véase en https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/Centros+Juveniles/s_centros_juveniles_nuevo/as_servicios/as_servicios_ciudadano/as_boletin/ [en línea] [Consulta]
- Del Canto Rivera (2019) En su estudio titulado Derechos fundamentales en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional: entre la pesadilla y el noble sueño.* Desarrollado en la Universidad de Chile

- Defensoría del pueblo del Perú (1998) Análisis de los Decretos Legislativos sobre Seguridad Nacional Dictados al Amparo de la Ley N° 26950. Lima, 1998.
- Decreto Legislativo N° 1348 (2017) Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes, artículo 156 inciso 1.
- Decreto Legislativo N° 1348, (2017) Código de Responsabilidad Penal del Adolescente, el mismo que establece en su inciso 1): “El adolescente que comete un hecho tipificado como delito o falta, de acuerdo a la legislación penal, solo puede ser sometido a las siguientes medidas socioeducativas: 1.
- Decreto Legislativo N° 895 (1999) utilizó el término terrorismo agravado, que fue sustituido por el de terrorismo especial mediante la Ley N° 27235 del 20 de diciembre de 1999.
- García. C. (2019). En su estudio referido a la inconstitucionalidad de las normas constitucionales y el mecanismo para tratarlas en el ordenamiento peruano, Tesis desarrollado en la Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo*
- Herrera & Pino (2018) *Tesis discurso crítico sobre la sanción de libertad asistida especial: un acercamiento desde el discurso de los adolescentes y jóvenes que cumplen condena de libertad asistida especial en el programa de sanciones de la corporación opción de Maipú. Universidad Andrés Bello.*
- Hernández (2015) *El debido proceso y la justicia juvenil” Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Lima Perú.*
- Libro primero Derechos y Libertades (2000) El Código de los Niños y Adolescentes. Presidenta del Congreso de la República.
- López F. (2017) en su investigación titulada el Control constitucional en el Perú: ¿un modelo aún por armar?, desarrollado en la Universidad de San Martín de Porres.*
- Linares (2005) El debido proceso adjetivo y el control de convencionalidad
- Ley N° 26950 (2016) mediante la cual se otorgó facultades al Poder Ejecutivo para legislar en materia de seguridad ciudadana.
- Ibidem. (2019) Pág. 66. Así en el “Plan Estratégico Local de Prevención y Tratamiento del adolescente en conflicto con la ley penal del Distrito de Castilla de la Provincia de Piura, PUEDO”, se señala que a nivel de administración de justicia se ha detectado el problema que falta

capacitación a los equipos multidisciplinares en enfoque restaurativo. Situación que se intenta contrarrestar con lo recientemente establecido en el Nuevo Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes.

Marroquín E. (2019) en su estudio titulado Control constitucional colombiano enfoque desde la competencia atípica y el carácter residual que ostentan la corte constitucional y el consejo de estado en Colombia.

Mendieta G. (2017) en su estudio titulado La acción de inconstitucionalidad en Colombia: ¿puede la corte constitucional establecer límites al ejercicio ciudadano de esta acción? Desarrollado en la Universidad Complutense de Madrid.

Mediante la Ley N° 29807 (2011) promulgada el 29 de noviembre, se creó y constituyó el Consejo Nacional de Política Criminal a fin de que se encargue de planificar, articular, supervisar y dar seguimiento a la política criminal del Estado. El cual ésta adscrito al Ministerio de Justicia.
(9)

Ninatanta (2016) tesis El control social informal como factor de influencia en el adolescente infractor penal.

Oviedo (2017) Tesis la intervención con jóvenes infractores de ley en Chile. Análisis institucional y propuestas de optimización de la política de justicia juvenil de Chile. Univesitat de Barcelona.

Palomino S. (2019) en su estudio titulado el sistema de control de constitucionalidad peruano y los tratados internacionales. desarrollado en la Universidad Nacional Federico Villarreal

Portocarrero (2015) tesis internamiento en adolescentes infractores a la ley penal en la ciudad de Iquitos, 2011 – 2013.

Mora (2015) Tesis La problemática de los menores infractores en la reincidencia de delitos en la legislación ecuatoriana.

Silva & Contreras (2020) en su estudio titulado La doctrina de la sustitución de la Constitución en Colombia, desarrollado en la Universidad de los Andes y la Pontificia Universidad Católica de Chile

Sedano B. (2016) en su trabajo titulado los alcances de la aplicación del control de convencionalidad en el marco del derecho interno peruano, desarrollado en la universidad Andina del Cusco

- Villena R. (2019) *en su investigación titulado la función dictaminadora del tribunal constitucional como mecanismo de control previo de las reformas constitucionales en el Perú*, desarrollado en la universidad Privada Antenor Orrego.
- Veintimilla (2017) *Tesis la responsabilidad penal de los adolescentes infractores en el código orgánico de la niñez y adolescencia*.
- Tamayo y Tamayo, M. (2010). El proceso de la investigación científica. México: Editorial LIMUSA. Décima reimpresión.
- Viera, Margarita. (2004) “Criminología”. Edit. Pueblo y Educación. La Habana.
- Viñas, Raúl (2006) “Delincuencia Juvenil y Derecho Penal de Menores”. Edit. Ediar. Sociedad Anónima Editora Comercial, Industrial y Financiera. Argentina. Buenos Aires.
- Zaforonni, R. E. (1990). Manual de derecho penal. Lima: Ediciones Jurídicas.

ANEXOS

ANEXO 1: MATRIZ DE CONSISTENCIA

| PROBLEMA | OBJETIVOS | HIPÓTESIS | VARIABLES | METODOLOGÍA |
|---|---|---|---|--|
| <p>PROBLEMA GENERAL</p> <p>¿En qué medida se evidencia la motivación del control constitucional en el comportamiento social de la población en estado de emergencia en Lima, año 2020?</p> <p>PROBLEMAS ESPECÍFICOS</p> <p>a) ¿En qué medida las herramientas jurídicas son importantes en el control constitucional para medir la conducta y el comportamiento social de la población en estado de emergencia en Lima, año 2020?</p> <p>b) ¿En qué medida las normas constitucionales son importantes para rescatar los valores sociales y el comportamiento social de la población en estado de emergencia en Lima, año 2020?</p> <p>c) ¿En qué medida es importante el principio de autoridad para rescatar los valores culturales y el comportamiento social de la población en estado de emergencia en Lima, año 2020?</p> | <p>OBJETIVO GENERAL</p> <p>Determinar en qué medida se evidencia la motivación del control constitucional en el comportamiento social de la población en estado de emergencia en Lima, año 2020</p> <p>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</p> <p>a) Determinar en qué medida las herramientas jurídicas son importantes en el control constitucional para medir la conducta y el comportamiento social de la población en estado de emergencia en Lima, año 2020</p> <p>b) Analizar en qué medida las normas constitucionales son importantes para rescatar los valores sociales y el comportamiento social de la población en estado de emergencia en Lima, año 2020</p> <p>c) Precisar en qué medida es importante el principio de autoridad para rescatar los valores culturales y el comportamiento social de la población en estado de emergencia en Lima, año 2020</p> | <p>HIPÓTESIS GENERAL</p> <p>La motivación del control constitucional se evidencia significativamente en el comportamiento social de la población en estado de emergencia en Lima, año 2020</p> <p>HIPÓTESIS ESPECÍFICAS</p> <p>a) Las herramientas jurídicas son significativamente importantes en el control constitucional para medir la conducta y el comportamiento social de la población en estado de emergencia en Lima, año 2020</p> <p>b) Las normas constitucionales son significativamente importantes para rescatar los valores sociales y el comportamiento social de la población en estado de emergencia en Lima, año 2020</p> <p>c) El principio de autoridad tiene importancia significativa para rescatar los valores culturales y el comportamiento social de la población en estado de emergencia en Lima, año 2020</p> | <p>VARIABLE INDEPENDIENTE.</p> <p><i>Control constitucional</i></p> <p>INDICADORES</p> <ul style="list-style-type: none"> ❖ Documentos jurídicos ❖ Documentos procesales ❖ Documentos civiles ❖ Norma constitucional ❖ Norma penal ❖ Norma civil ❖ Respeto a las leyes ❖ Normas de convivencia ❖ Estado democrático <p>VARIABLE DEPENDIENTE</p> <p><i>Comportamiento social</i></p> <p>INDICADORES</p> <ul style="list-style-type: none"> ❖ Comunicación social ❖ Comportamiento social ❖ Comportamiento colectivo ❖ Virtudes – Cualidades ❖ Amistad - justicia | <p>ENFOQUE</p> <p><i>Cuantitativo</i></p> <p>DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN</p> <p><i>Correlacional.</i></p> <p>TIPO DE INVESTIGACIÓN</p> <p><i>Tipo básico</i></p> <p>NIVEL DE INVESTIGACIÓN</p> <p><i>El nivel es descriptivo explicativo</i></p> <p>MÉTODO</p> <p><i>No experimental</i></p> <p>POBLACIÓN</p> <p><i>Funcionarios y servidores del ministerio del interior.</i></p> <p>MUESTRA</p> <p><i>Un total 80 personas</i></p> <p>TÉCNICAS</p> <p><i>Análisis de contenidos</i></p> <p>INSTRUMENTOS</p> <p><i>Cuestionario</i></p> |

2. INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Estimado amigo. Esta encuesta es estrictamente anónima y tiene por finalidad recoger información sobre LA MOTIVACIÓN DEL CONTROL CONSTITUCIONAL Y EL COMPORTAMIENTO SOCIAL DE LA POBLACION EN ESTADO DE EMERGENCIA EN LIMA, AÑO 2020, a fin de disponer de un marco de referencia, por tanto, agradecemos responder con la mayor sinceridad y seriedad, marcando con una (x) la alternativa que crees que es correcta.

| ESCALA | | | |
|--------|------------|--------------|---------|
| Nunca | Casi nunca | Casi siempre | Siempre |

| CUESTIONARIO DE PREGUNTAS | | 1 | 2 | 3 | 4 |
|---|---|---|---|---|---|
| VARIABLE INDEPENDIENTE: CONTROL CONSTITUCIONAL | | | | | |
| DIMENSION: HERRAMIENTAS JURÍDICAS | | | | | |
| 1 | ¿Usted cree que mediante la aplicación de herramientas jurídicas se puede ejercer control constitucional en el comportamiento social? | | | | |
| 2 | ¿Usted considera que las herramientas jurídicas de carácter civil garantizan control constitucional adecuado? | | | | |
| 3 | ¿Usted considera que las herramientas jurídicas de carácter penal garantizan control constitucional adecuado? | | | | |
| 4 | ¿Usted considera que las herramientas jurídicas de carácter constitucional garantizan control constitucional adecuado? | | | | |
| DIMENSION: NORMAS CONSTITUCIONALES | | | | | |
| 5 | ¿Usted considera que las normas constitucionales garantizan el comportamiento adecuado de las personas? | | | | |
| 6 | ¿Usted considera que las normas constitucionales garantizan el respeto a la propiedad pública y privada? | | | | |
| 7 | ¿Usted considera que las normas constitucionales promueven respeto a las leyes vigentes? | | | | |
| 8 | ¿Usted considera que las normas constitucionales garantizan el | | | | |

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|
| | respeto a las libertades ciudadanas? | | | | |
| DIMENSION: PRINCIPIO DE AUTORIDAD | | | | | |
| 9 | ¿Usted considera que las normas constitucionales permiten ejercer el principio de autoridad? | | | | |
| 10 | ¿Usted considera que las normas constitucionales permiten la convivencia democrática? | | | | |
| 11 | ¿Usted considera que las normas constitucionales garantizan permiten libre acción y pensamiento? | | | | |
| VARIABLE DEPENDIENTE: COMPORTAMIENTO SOCIAL | | | | | |
| DIMENSIÓN: CONDUCTA SOCIAL | | | | | |
| 12 | ¿Usted considera que las normas constitucionales sancionan la conducta social violenta de los pobladores? | | | | |
| 13 | ¿Usted considera que las normas constitucionales permiten comunicación social adecuado entre los pobladores? | | | | |
| 14 | ¿Usted considera que las normas constitucionales regulan el comportamiento colectivo de los pobladores? | | | | |
| DIMENSION: VALORES SOCIALES | | | | | |
| 15 | ¿Usted considera que las normas constitucionales ponderan los valores sociales de los pobladores? | | | | |
| 16 | ¿Usted considera que las normas constitucionales reconocen las cualidades personales de los pobladores? | | | | |
| 17 | ¿Usted considera que las normas constitucionales reconocen la libertad de acción de los pobladores? | | | | |
| DIMENSION: VALORES CULTURALES | | | | | |
| 18 | ¿Usted considera que las normas constitucionales reconocen los valores culturales de los pobladores? | | | | |
| 19 | ¿Usted considera que las normas constitucionales reconocen la honestidad de los pobladores? | | | | |
| 20 | ¿Usted considera que las normas constitucionales reconocen la tolerancia de los pobladores? | | | | |

Muchas gracias

3: DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DE LA TESIS.

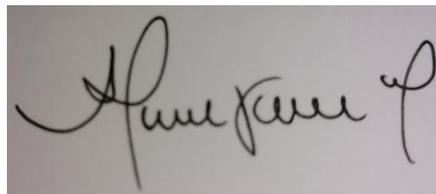
Yo, Zamora Moscoso Alicia Mayte (Tesisista) Identificada con D.N.I. N° 09961752 De la Escuela Profesional de Maestría en Derecho Constitucional y Derechos Humanos, autor (a/es) de la Tesis titulada: LA MOTIVACIÓN DEL CONTROL CONSTITUCIONAL Y EL COMPORTAMIENTO SOCIAL DE LA POBLACION EN ESTADO DE EMERGENCIA EN LIMA, AÑO 2020

DECLARO QUE

El tema de la tesis es auténtico, siendo resultado de mi trabajo personal, que no se ha copiado, que no se ha utilizado ideas, formulaciones, citas integrales e ilustraciones diversas, sacadas de cualquier tesis, obra, artículo, memoria, etc., (en versión digital o impresa), sin mencionar de forma clara y exacta su origen o autor, tanto en el cuerpo del texto, u otros que tengan derechos de autor.

En este sentido, soy consciente de que el hecho de no respetar los derechos de autor y hacer plagio, son objeto de sanciones universitarias y/o legales.

Lima, diciembre del 2020



Firma

D.N.I: N° 09961752

4. Validación del instrumento



FICHA DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN JUICIO DE EXPERTOS

I. DATOS GENERALES

- 1.1 **APELLIDOS Y NOMBRES** : CIEZA MONTENEGRO, NORVIL EMILIANO
 1.2 **GRADO ACADÉMICO** : DOCTOR
 1.3 **INSTITUCIÓN QUE LABORA** : UNIVERSIDAD SAN MARTIN DE PORRES
 1.4 **TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN:** LA MOTIVACIÓN DEL CONTROL CONSTITUCIONAL Y EL COMPORTAMIENTO SOCIAL DE LA POBLACION EN ESTADO DE EMERGENCIA EN LIMA, AÑO 2020
 1.5 **AUTOR DEL INSTRUMENTO** : Zamora Moscoso Alicia Mayte
 1.6 **DOCTORADO / MAESTRO:** MAESTRO
 1.7 **MENCIÓN** : DERECHO CONSTITUCIONAL Y DERECHOS HUMANOS
 1.8 **NOMBRE DEL INSTRUMENTO:** CUESTIONARIO DE PREGUNTAS
 1.9 **CRITERIOS DE APLICABILIDAD**
 a) De 01 a 09: (No válido, reformular) b) De 10 a 12:(No válido, modificar)
 b) De 12 a 15: (Válido, mejorar) c) De 15 a 18: (Válido, precisar)
 c) De 18 a 20: (Válido, aplicar)

II. ASPECTOS A EVALUAR:

| INDICADORES DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO | CRITERIOS CUALITATIVOS CUANTITATIVOS | Deficiente (01-09) | Regular (10-12) | Bueno (12-15) | Muy Bueno (15-18) | Excelente (18-20) |
|---|--|--------------------|-----------------|---------------|-------------------|-------------------|
| | | 01 | 02 | 03 | 04 | 05 |
| 1. CLARIDAD | Esta formulado con lenguaje apropiado | | | | | X |
| 2. OBJETIVIDAD | Esta expresado con conductas observables | | | | | X |
| 3. ACTUALIDAD | Adecuado al avance de la ciencia y tecnología | | | | | X |
| 4. ORGANIZACIÓN | Existe una organización y lógica | | | | | X |
| 5. SUFICIENCIA | Comprende los aspectos en cantidad y calidad | | | | | X |
| 6. INTENCIONALIDAD | Adecuado para valorar los aspectos de estudio | | | | | X |
| 7. CONSISTENCIA | Basado en el aspecto teórico científico y del tema de estudio. | | | | | X |
| 8. COHERENCIA | Entre las variables, dimensiones y variables | | | | | X |
| 9. METODOLOGÍA | La estrategia responde al propósito de estudio | | | | | X |
| 10. CONVENIENCIA | Genera nuevas pautas para la investigación y construcción de teorías | | | | | X |
| Sub Total | | | | | | |
| Total | | | | | | |

VALORACIÓN CUANTITATIVA (total x 0.4)

VALORACIÓN CUALITATIVA

OPINIÓN DE APLICABILIDAD

Octubre del 2020


 FIRMA Y POSTFIRMA DEL EXPERTO
 DNI: 08192761

**FICHA DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN
JUICIO DE EXPERTOS**

I. DATOS GENERALES

- 1.1 **APELLIDOS Y NOMBRES** : ROMERO LOAYZA, EVA EDY
 1.2 **GRADO ACADÉMICO** : DOCTOR
 1.3 **INSTITUCIÓN QUE LABORA** : UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS
 1.4 **TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN:** LA MOTIVACIÓN DEL CONTROL CONSTITUCIONAL Y EL COMPORTAMIENTO SOCIAL DE LA POBLACION EN ESTADO DE EMERGENCIA EN LIMA, AÑO 2020
 1.5 **AUTOR DEL INSTRUMENTO** : Zamora Moscoso Alicia Mayte
 1.6 **DOCTORADO / MAESTRO:** MAESTRO
 1.7 **MENCIÓN** : DERECHO CONSTITUCIONAL Y DERECHOS HUMANOS
 1.8 **NOMBRE DEL INSTRUMENTO:** CUESTIONARIO DE PREGUNTAS
 1.9 **CRITERIOS DE APLICABILIDAD**
 a) De 01 a 09: (No válido, reformular) b) De 10 a 12:(No válido, modificar)
 b) De 12 a 15: (Válido, mejorar) d) De 15 a 18: (Válido, precisar)
 c) De 18 a 20: (Válido, aplicar)

II. ASPECTOS A EVALUAR:

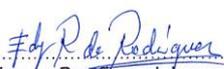
| INDICADORES DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO | CRITERIOS CUALITATIVOS CUANTITATIVOS | Deficiente (01-09) | Regular (10-12) | Bueno (12-15) | Muy Bueno (15-18) | Excelente (18-20) |
|---|--|--------------------|-----------------|---------------|-------------------|-------------------|
| | | 01 | 02 | 03 | 04 | 05 |
| 1. CLARIDAD | Esta formulado con lenguaje apropiado | | | | | X |
| 2. OBJETIVIDAD | Esta expresado con conductas observables | | | | | X |
| 3. ACTUALIDAD | Adecuado al avance de la ciencia y tecnología | | | | | X |
| 4. ORGANIZACIÓN | Existe una organización y lógica | | | | | X |
| 5. SUFICIENCIA | Comprende los aspectos en cantidad y calidad | | | | | X |
| 6. INTENCIONALIDAD | Adecuado para valorar los aspectos de estudio | | | | | X |
| 7. CONSISTENCIA | Basado en el aspecto teórico científico y del tema de estudio. | | | | | X |
| 8. COHERENCIA | Entre las variables, dimensiones y variables | | | | | X |
| 9. METODOLOGÍA | La estrategia responde al propósito de estudio | | | | | X |
| 10. CONVENIENCIA | Genera nuevas pautas para la investigación y construcción de teorías | | | | | X |
| Sub Total | | | | | | |
| Total | | | | | | |

VALORACIÓN CUANTITATIVA (total x 0.4).....

VALORACIÓN CUALITATIVA

OPINIÓN DE APLICABILIDAD

Lima, octubre del 2020


 Firma y Pos firma del experto
 DNI 06624890

**FICHA DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN
JUICIO DE EXPERTOS**

I. DATOS GENERALES

- 1.1 **APELLIDOS Y NOMBRES** : CHACÓN JIMÉNEZ, SILVIA
 1.2 **GRADO ACADÉMICO** : DOCTOR
 1.3 **INSTITUCIÓN QUE LABORA** : UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS
 1.4 **TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN:** LA MOTIVACIÓN DEL CONTROL CONSTITUCIONAL Y EL COMPORTAMIENTO SOCIAL DE LA POBLACION EN ESTADO DE EMERGENCIA EN LIMA, AÑO 2020
 1.5 **AUTOR DEL INSTRUMENTO** : Zamora Moscoso Alicia Mayte
 1.6 **DOCTORADO / MAESTRO:** MAESTRO
 1.7 **MENCIÓN** : DERECHO CONSTITUCIONAL Y DERECHOS HUMANOS
 1.8 **NOMBRE DEL INSTRUMENTO:** CUESTIONARIO DE PREGUNTAS
 1.9 **CRITERIOS DE APLICABILIDAD**
 a) De 01 a 09: (No válido, reformular) b) De 10 a 12:(No válido, modificar)
 b) De 12 a 15: (Válido, mejorar) d) De 15 a 18: (Válido, precisar)
 c) De 18 a 20: (Válido, aplicar)

II. ASPECTOS A EVALUAR:

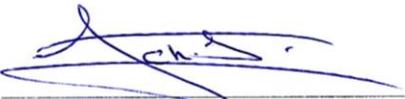
| INDICADORES DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO | CRITERIOS CUALITATIVOS CUANTITATIVOS | Deficiente (01-09) | Regular (10-12) | Bueno (12-15) | Muy Bueno (15-18) | Excelente (18-20) |
|---|--|--------------------|-----------------|---------------|-------------------|-------------------|
| | | 01 | 02 | 03 | 04 | 05 |
| 1. CLARIDAD | Esta formulado con lenguaje apropiado | | | | | X |
| 2. OBJETIVIDAD | Esta expresado con conductas observables | | | | | X |
| 3. ACTUALIDAD | Adecuado al avance de la ciencia y tecnología | | | | | X |
| 4. ORGANIZACIÓN | Existe una organización y lógica | | | | | X |
| 5. SUFICIENCIA | Comprende los aspectos en cantidad y calidad | | | | | X |
| 6. INTENCIONALIDAD | Adecuado para valorar los aspectos de estudio | | | | | X |
| 7. CONSISTENCIA | Basado en el aspecto teórico científico y del tema de estudio. | | | | | X |
| 8. COHERENCIA | Entre las variables, dimensiones y variables | | | | | X |
| 9. METODOLOGÍA | La estrategia responde al propósito de estudio | | | | | X |
| 10. CONVENIENCIA | Genera nuevas pautas para la investigación y construcción de teorías | | | | | X |
| Sub Total | | | | | | |
| Total | | | | | | |

VALORACIÓN CUANTITATIVA (total x 0.4)

VALORACIÓN CUALITATIVA

OPINIÓN DE APLICABILIDAD

Lima, octubre del 2020


 FIRMA Y POSTFIRMA DEL EXPERTO
 DNI: 40965259

**FICHA DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN
JUICIO DE EXPERTOS**

I. DATOS GENERALES

- 1.1 **APELLIDOS Y NOMBRES** : CARMONA CASTILLO, RAQUEL RENEE
 1.2 **GRADO ACADÉMICO** : DOCTOR
 1.3 **INSTITUCIÓN QUE LABORA** : CAEN - EPG
 1.4 **TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN:** LA MOTIVACIÓN DEL CONTROL CONSTITUCIONAL Y EL COMPORTAMIENTO SOCIAL DE LA POBLACION EN ESTADO DE EMERGENCIA EN LIMA, AÑO 2020
 1.5 **AUTOR DEL INSTRUMENTO** : Zamora Moscoso Alicia Mayte
 1.6 **DOCTORADO / MAESTRO:** MAESTRO
 1.7 **MENCIÓN** : DERECHO CONSTITUCIONAL Y DERECHOS HUMANOS
 1.8 **NOMBRE DEL INSTRUMENTO:** CUESTIONARIO DE PREGUNTAS
 1.9 **CRITERIOS DE APLICABILIDAD**

- a) De 01 a 09: (No válido, reformular) b) De 10 a 12: (No válido, modificar)
 b) De 12 a 15: (Válido, mejorar) d) De 15 a 18: (Válido, precisar)
 c) De 18 a 20: (Válido, aplicar)

II. ASPECTOS A EVALUAR:

| INDICADORES DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO | CRITERIOS CUALITATIVOS CUANTITATIVOS | Deficiente (01-09) | Regular (10-12) | Bueno (12-15) | Muy Bueno (15-18) | Excelente (18-20) |
|---|--|--------------------|-----------------|---------------|-------------------|-------------------|
| | | 01 | 02 | 03 | 04 | 05 |
| 1. CLARIDAD | Esta formulado con lenguaje apropiado | | | | | X |
| 2. OBJETIVIDAD | Esta expresado con conductas observables | | | | | X |
| 3. ACTUALIDAD | Adecuado al avance de la ciencia y tecnología | | | | | X |
| 4. ORGANIZACIÓN | Existe una organización y lógica | | | | | X |
| 5. SUFICIENCIA | Comprende los aspectos en cantidad y calidad | | | | | X |
| 6. INTENCIONALIDAD | Adecuado para valorar los aspectos de estudio | | | | | X |
| 7. CONSISTENCIA | Basado en el aspecto teórico científico y del tema de estudio. | | | | | X |
| 8. COHERENCIA | Entre las variables, dimensiones y variables | | | | | X |
| 9. METODOLOGÍA | La estrategia responde al propósito de estudio | | | | | X |
| 10. CONVENIENCIA | Genera nuevas pautas para la investigación y construcción de teorías | | | | | X |
| Sub Total | | | | | | |
| Total | | | | | | |

VALORACIÓN CUANTITATIVA (total x 0.4)

VALORACIÓN CUALITATIVA

OPINIÓN DE APLICABILIDAD

....., de del 2020


 Firma y Pos firma del experto

0 5222 663

**FICHA DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN
JUICIO DE EXPERTOS**

I. DATOS GENERALES

- 1.1 **APELLIDOS Y NOMBRES** : RAMÍREZ CORSINO, RODOLFO MAXIMO
 1.2 **GRADO ACADÉMICO** : DOCTOR
 1.3 **INSTITUCIÓN QUE LABORA** : FISCALÍA DE LA NACIÓN
 1.4 **TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN:** LA MOTIVACIÓN DEL CONTROL CONSTITUCIONAL Y EL COMPORTAMIENTO SOCIAL DE LA POBLACION EN ESTADO DE EMERGENCIA EN LIMA, AÑO 2020
 1.5 **AUTOR DEL INSTRUMENTO** : Zamora Moscoso Alicia Mayte
 1.6 **DOCTORADO / MAESTRO:** MAESTRO
 1.7 **MENCIÓN** : DERECHO CONSTITUCIONAL Y DERECHOS HUMANOS
 1.8 **NOMBRE DEL INSTRUMENTO:** CUESTIONARIO DE PREGUNTAS
 1.9 **CRITERIOS DE APLICABILIDAD**

- a) De 01 a 09: (No válido, reformular) b) De 10 a 12:(No válido, modificar)
 b) De 12 a 15: (Válido, mejorar) d) De 15 a 18: (Válido, precisar)
 c) De 18 a 20: (Válido, aplicar)

II. ASPECTOS A EVALUAR:

| INDICADORES DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO | CRITERIOS CUALITATIVOS CUANTITATIVOS | Deficiente (01-09) | Regular (10-12) | Bueno (12-15) | Muy Bueno (15-18) | Excelente (18-20) |
|---|--|--------------------|-----------------|---------------|-------------------|-------------------|
| | | 01 | 02 | 03 | 04 | 05 |
| 1. CLARIDAD | Esta formulado con lenguaje apropiado | | | | | X |
| 2. OBJETIVIDAD | Esta expresado con conductas observables | | | | | X |
| 3. ACTUALIDAD | Adecuado al avance de la ciencia y tecnología | | | | | X |
| 4. ORGANIZACIÓN | Existe una organización y lógica | | | | | X |
| 5. SUFICIENCIA | Comprende los aspectos en cantidad y calidad | | | | | X |
| 6. INTENCIONALIDAD | Adecuado para valorar los aspectos de estudio | | | | | X |
| 7. CONSISTENCIA | Basado en el aspecto teórico científico y del tema de estudio. | | | | | X |
| 8. COHERENCIA | Entre las variables, dimensiones y variables | | | | | X |
| 9. METODOLOGÍA | La estrategia responde al propósito de estudio | | | | | X |
| 10. CONVENIENCIA | Genera nuevas pautas para la investigación y construcción de teorías | | | | | X |
| Sub Total | | | | | | |
| Total | | | | | | |

VALORACIÓN CUANTITATIVA (total x 0.4)

VALORACIÓN CUALITATIVA

OPINIÓN DE APLICABILIDAD

....., de del 2020



FIRMA Y POS FIRMA DEL EXPERTO

5. Informe del asesor

ANEXO

INFORME DE ASESOR DEL PLAN DE TESIS CON ENFOQUE CUANTITATIVO

INFORME DE ASESOR REVISOR

| | |
|----------------------------------|---|
| Programa académico: | MAESTRIA EN DERECHO CONSTITUCIONAL Y DERECHOS HUMANOS |
| Título de la Tesis: | LA MOTIVACIÓN DEL CONTROL CONSTITUCIONAL Y EL COMPORTAMIENTO SOCIAL DE LA POBLACION EN ESTADO DE EMERGENCIA EN LIMA, AÑO 2020 |
| Apellidos y Nombres del tesista: | Bach.Zamora Moscoso Alicia Mayte |

V. RESULTADOS

| | | CUMPLE | NO CUMPLE |
|-----|---|--------|-----------|
| 5.1 | En el análisis descriptivo se explican los procedimientos utilizados en el trabajo de campo. | X | |
| 5.2 | Los resultados se han descrito por variables y dimensiones. | X | |
| 5.3 | En el análisis inferencial se ha realizado la prueba de normalidad | X | |
| 5.4 | El análisis de cada resultado aporta a la identificación o solución de algún problema propuesto. | X | |
| 5.5 | La contrastación de la hipótesis se ha realizado de manera adecuada. | X | |
| 5.4 | Se ha determinado el procedimiento para el análisis de los datos y la interpretación de los resultados es coherente con los objetivos e hipótesis de investigación. | X | |

Observaciones a implementar:
Falta agregar el índice de tablas y gráficos

VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

| | | CUMPLE | NO CUMPLE |
|-----|---|--------|-----------|
| 6.1 | Las conclusiones son lógicas y pertinentes. | X | |
| 6.2 | Las conclusiones son coherentes con los resultados encontrados. | X | |
| 6.3 | Las recomendaciones se derivan de las conclusiones. | X | |
| 6.4 | Las recomendaciones son factibles de realización y responden a los objetivos de la investigación. | X | |

Observaciones a implementar:
Revisar y mejorar redacción de las conclusiones y las recomendaciones, en el sentido de que, deben concordar en nro y contenido entre problemas, objetivos, hipótesis, conclusiones y recomendaciones 4, 4, 4, 4 y 4

VII. REDACCIÓN DEL INFORME DE TESIS

| | CUMPLE | NO |
|--|--------|----|
| | | |

| | | | CUMPLE |
|-----|--|---|--------|
| 7.1 | En la redacción se ha usado el lenguaje científico, con propiedad semántica, sintáctica y ortográfica. | x | |
| 7.2 | Está redactado en tercera persona y en tiempo pasado. | x | |
| 7.3 | Las citas de los textos y referencia bibliográfica se ajustan a un modelo determinado según la guía correspondiente. | X | |

Observaciones a implementar:
Hacer una revisión general, el informe final de tesis, debe ser redactado en tiempo pasado

VIII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

| | | CUMPLE | NO CUMPLE |
|-----|--|--------|-----------|
| 8.1 | Se encuentran todos los autores citados en el cuerpo del trabajo y siguen las normas internacionales aplicables. | x | |

Observaciones a implementar:
- Ninguna

IX. ANEXOS

| | | CUMPLE | NO CUMPLE |
|-----|---|--------|-----------|
| 9.1 | Se incluye la matriz de consistencia. | X | |
| 9.2 | Se incluye los instrumentos de recolección de datos organizado en variables, dimensiones e indicadores. | X | |
| 9.3 | Se incluye la ficha de validación de los instrumentos. | X | |
| 9.4 | Se incluye la matriz de validación de los instrumentos. | X | |
| 9.5 | Se incluye la validación de los instrumentos realizados por el número de expertos solicitados en la guía correspondiente. | X | |
| 9.6 | Se incluye el consentimiento informado. | X | |
| 9.7 | Se incluye la declaratoria de autenticidad del informe de tesis | X | |

Observaciones a implementar:

Aprobado para continuar con el tramite

| | | | |
|-------------------|----|----|------|
| Fecha Del informe | 16 | 12 | 2020 |
|-------------------|----|----|------|

DRA. SILVIA CHACÓN JIMENES
ASESOR

DNI: 40965259



REPÚBLICA DEL PERÚ

A NOMBRE DE LA NACIÓN

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS

POR CUANTO: la Escuela de Post Grado ha declarado aprobado para optar el Grado Académico de Doctor, de conformidad con la legislación universitaria vigente, a Don (ña):

SILVIA CHACON JIMENEZ

POR TANTO: le confiere el Grado Académico de:

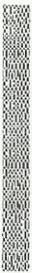
DOCTOR EN DERECHO

y le expide el presente **DIPLOMA** para que se le reconozca como tal con los derechos y prerrogativas de ley.

Lima, 12 de Setiembre de 2012



Dr. CARLOS A. HINOJOSA JUCOYEN, Ph. D.
SECRETARIO GENERAL



Dr. FIDEL RAMÍREZ PRADO, Ph. D.
RECTOR



Dr. JORGE LAZO ARRASCO
VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y POSTGRADO

Jorge Lazo A.

Feedback Studio - Google Chrome
ev.turnitin.com/app/carta/es/?o=1489818492&ro=1038s=1&lang=es&u=1063607737

turnitin | LA MOTIVACIÓN DEL CONTROL CONSTITUCIONAL Y EL COMPORTAMIENTO SOCIAL DE LA POBLACION EN ESTADO DE EMERGENCIA EN LIMA, AÑO_

1 de 820

Filtros y configuración

Filtros

- Excluir citas
- Excluir bibliografía
- Excluir fuentes que tengan menos de:
 - 20 palabras
 - %
 - No excluir por tamaño

Configuración opcional

- Resaltado multicolor

Acti...
Ve a...
Aplicar cambios
Informe nuevo

Página: 1 de 101 | Número de palabras: 21542 | Text-only Report | Turnitin Classic | High Resolution | Activado

